

MUNICIPALIDAD DE MERCEDES (B)

INTENDENTE: JUAN I. USTARROZ

OBRA:

“APERTURA DE CALLES INTERNAS EN SECTOR INDUSTRIAL PLANIFICADO (SIP)”

(CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA, MATERIALES Y EQUIPOS)

LICITACIÓN PRIVADA N° 20/2026

EX-2026-00049985- -MERCEDES-SOSP

PLAZO DE OBRA: 120 DIAS CORRIDOS

Fecha final para la presentación de las ofertas:

Las propuestas serán recibidas en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Mercedes - sita en Av. 29 N° 575 Prov. de Buenos Aires - hasta las 10 hs. del día 4 de Septiembre de 2026.

INDICE

PARTE 1 – MEMORIA DESCRIPTIVA

PARTE 2 – IMPLANTACION

PARTE 3 – BASES Y CONDICIONES GENERALES

PARTE 4 – ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES

PARTE 5 – ESPECIFICACIONES TECNICAS PARTICULARES

PARTE 6 – PRESUPUESTO OFICIAL

PARTE 7 – OFERTA

PARTE 8 – PLAN DE TRABAJOS

PARTE 9 – JURISDICCION JUDICIAL

**PARTE 10 – DDJJ DE EXISTENCIA DE JUICIOS CON LOS ESTADOS NACIONAL,
PROVINCIAL Y MUNICIPAL**

PARTE 11 – DDJJ INHABILIDADES

PARTE 12 – DOMICILIO ESPECIAL Y RATIFICACION DE OFERTA

PARTE 13 – DDJJ DE VISITA AL SITIO DE LA OBRA

PARTE 14 – DDJJ DE HABILIDAD PARA CONTRATAR

PARTE 15 – CORREO ELECTRONICO

PARTE 16 – PLANOS

PARTE 1 - MEMORIA DESCRIPTIVA

“APERTURA DE CALLES INTERNAS EN SECTOR INDUSTRIAL PLANIFICADO (SIP)”

Artículo 1 Ubicación de la obra.

Los trabajos de consolidación de calles internas en nuevo sector se desarrollarán en la Localidad de Mercedes, zonas urbanas, en el Sector Industrial Planificado de Mercedes, ubicado en Ruta Pcial 41 km 92.00

Artículo 2: Tamaño de la obra

Superficie de la obra: 7600 metros cuadrados

Ancho de calzada a construir: variable

Artículo 3: Trabajos hidráulicos

En las calles definidas se deberán construir los zanjeos a 3 mts de separación con las líneas de edificación

Artículo 4: Listado de tareas

2.1 Replanteo

2.2 Desmonte y extracción de capa de suelo vegetal en una superficie de 7600 m²

2.3 Mejoramiento de la Sub-rasante en un total de 7600 m²

2.4 Ejecución de base de entoscado de 0.20 mts de espesor compactado en un total de 7600 m²

2.5 Capa final con piedra 10/30 EN UN TOTAL DE 7600 M²

2.6 Zanjeo lineal en un total de 1200 ml

PARTE 2 – IMPLANTACION



34°37'29.11"S , 59°23'37.64"O

PARTE 3 - BASES Y CONDICIONES GENERALES

CAPITULO I – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto de llamado.

La presente Licitación Privada tiene por objeto la contratación mencionada en la memoria descriptiva y en las especificaciones técnicas que constituyen el presente pliego de bases y condiciones.

Artículo 2.- Alcance. Régimen Legal.

El presente Pliego establece en forma clara y precisa las obligaciones que contraen y los derechos que adquieren la Municipalidad y el Oferente que presenta una propuesta en la licitación.

Todo cuanto no esté previsto en el presente pliego, será resuelto de acuerdo con las disposiciones de:

- a) La Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6769/58) y sus modificatorias, Leyes concordantes y Decretos que las reglamenten.
- b) Las Ordenanzas Generales o Particulares de aplicación para el Partido de Mercedes, y los Decretos Municipales que las reglamenten, relativos a la ejecución de las obras públicas.
- c) Ley de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires (Ley N° 6.021), sus modificatorias y Decretos reglamentarios, los cuales serán de aplicación supletoria para todo aquello que no esté específicamente establecido en las normas y documentación citadas anteriormente o que, estando especificado, dé lugar a confusión o duda.
- d) La Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 3 - Vista y obtención del pliego.

El pliego de bases y condiciones de la obra estará disponible para su vista y descarga en la página oficial de la Municipalidad (<http://nw.mercedes.gob.ar/transparencia/compras/licitaciones>) y deberá ser descargado de la invitación recibida vía mail o de la web. En caso de solicitar el pliego impreso en la Oficina de Compras, el interesado deberá abonar una suma por costo de fojas, teniendo en cuenta los valores de la ordenanza fiscal impositiva vigente.

Artículo 4 - Presupuesto oficial.

El presupuesto oficial asciende a la suma de **\$94,526,400.00 (Pesos noventa y cuatro millones quinientos veintiséis mil cuatrocientos con 00/100 centavos).**

Artículo 5 - Consultas. Circulares aclaratorias o modificatorias de la fecha de apertura.

Los interesados podrán realizar por escrito, mediante correo electrónico a la dirección institucional obras@mercedes.gob.ar o nota formal presentada en la Secretaría de Obras Públicas, consultas sobre los términos de la presente licitación, hasta 2 (dos) días previos a la fecha final de presentación de las ofertas. La respuesta a dichas consultas se podrá realizar por correo electrónico o mediante nota formal a las direcciones informadas por el oferente respectivo.

La Municipalidad, de oficio o en virtud de alguna consulta cuya respuesta entienda que corresponde comunicar en forma general, podrá emitir circulares aclaratorias al pliego. Dichas circulares serán notificadas a los invitados o interesados que hayan retirado el pliego, y subida a la web.

La Municipalidad, si lo juzga necesario, podrá también formular aclaraciones de oficio mediante circulares sin consulta.

Asimismo, la Municipalidad podrá prorrogar la fecha de apertura de ofertas mediante una circular dictada al efecto.

Todas las circulares que se emitan llevarán numeración corrida, y pasarán a formar parte del pliego y de la documentación licitatoria.

CAPITULO II - SISTEMA DE CONTRATACION

Artículo 6 - Contratación por ajuste alzado.

Las obras se contratarán por el sistema de ajuste alzado, por un precio único global e indivisible. La planilla de cómputo y presupuesto solo servirá de base para efectuar las certificaciones. El monto total se expresará en letras y números, teniendo validez en caso de discordancia lo expresado en letras.

Dentro del monto de cada ítem del Contrato se entenderá incluido el costo de todos los trabajos que, sin estar expresamente indicados en la documentación contractual, sean imprescindibles ejecutar o proveer para que la obra resulte concluida con arreglo a su fin y a lo previsto en tal documentación.

CAPITULO III - OFERENTES

Artículo 7 - Capacidad legal.

Los Oferentes deberán tener capacidad legal para obligarse y estar inscriptos en el Registro de Licitadores de Obras Públicas de la Municipalidad de Mercedes o haber iniciado el trámite de incorporación, conforme lo establece el artículo 140º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Asimismo, deben cumplir con las condiciones formales y sustanciales del presente pliego y contar con la capacidad civil y técnica para ejecutar los trabajos requeridos.

Artículo 8 - Capacidad Civil.

Pueden ser Oferentes las personas físicas y/o jurídicas legalmente constituidas, las Uniones Transitorias (U.T.) y los consorcios de cooperación que reúnan los recaudos establecidos en el presente Pliego.

El plazo de constitución de las sociedades comerciales no podrá ser inferior al plazo de ejecución de los trabajos que contraten, ni de sus prórrogas o ampliaciones. En caso de no existir plazo de duración del contrato social, se entenderá que el mismo se extiende, como mínimo, al previsto para la construcción y recepción definitiva de la obra.

Artículo 9 - Ejecución de Obras por Empresas Asociadas.

Los Oferentes que deseen presentarse constituyendo Uniones Transitorias (U.T.), encuadradas en los artículos 1463 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, deberán cumplimentar lo establecido en el presente Pliego y acompañar el compromiso formal de constitución de la misma. No cumplir con estos requisitos será motivo suficiente de rechazo de la propuesta de la U.T.

En caso de U.T., los informes, documentos y cifras correspondientes a cada socio se adicionarán proporcionalmente a su porcentaje de participación en la U.T. Cuando las obras presentadas como antecedentes correspondan a una U.T., el Oferente que las presente podrá acreditar como máximo la proporción que corresponda a su porcentaje de participación en dicha U.T. En caso de resultar adjudicataria una U.T. deberá presentar el contrato de constitución definitivo inscripto en el Registro Público correspondiente, en copia legalizada por Escribano Público, como requisito previo a la firma del Contrato. La falta de cumplimiento de este requisito determinará la revocación de la adjudicación con la pérdida de la garantía de mantenimiento de la propuesta.

En el instrumento público a presentarse oportunamente deberá constar:

- a) El compromiso expreso de responsabilidad principal, solidaria e ilimitada de todas y de cada una de las empresas asociadas, por el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del Contrato.
- b) El compromiso de mantener la vigencia de la U.T. por un plazo no menor al fijado para el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del Contrato.
- c) El compromiso de no introducir modificaciones en los Estatutos de las empresas integrantes que importen una alteración de la responsabilidad, sin la aprobación previa de la Municipalidad.
- d) El compromiso de actuar exclusivamente bajo la representación unificada aquí establecida, en todos los aspectos concernientes al Contrato.

Cada una de las partes integrantes de la U.T. deberá presentar la totalidad de la documentación que se exige a las sociedades legalmente constituidas debiendo unificar el domicilio y la personería.

En las mismas condiciones podrán ofertar los oferentes que deseen presentarse constituyendo un consorcio de cooperación, encuadrados en los artículos 1470 y siguientes del Código Civil y

Comercial de la Nación, o los consorcios de cooperación ya existentes; en ambos casos y a los fines del presente deberán cumplir con los mismos recaudos exigidos a las U.T.

En este proceso licitatorio, un mismo Oferente no podrá presentarse, a la vez, como Oferente individual y como parte de un Consorcio de empresas.

Artículo 10 - Trabajadores Independientes. Régimen de Colaboradores.

Aquellos trabajadores autónomos que presenten oferta en la licitación podrán optar por adherirse al régimen de colaboradores previsto por la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), con registración en el Padrón de Trabajadores Independientes con Colaboradores (PADIC), conforme lo previsto Resolución General N° 5599/2024 del ARCA. Dichos trabajadores independientes podrán contar con la colaboración de hasta 3 (tres) colaboradores registrados en el padrón antes mencionado y de acuerdo a la resolución antedicha, quienes deberán estar debidamente identificados y vinculados al titular. Para el caso de que hubieren optado por ello, al momento de iniciar la obra como máximo, deberán presentar:

- a) Constancia de Inscripción del Trabajador Autónomo emitido por el ARCA.
- b) Constancia de Alta de Colaboradores emitido por el registro pertinente, conforme la RG ARCA N° 5599/2024.
- c) Comprobante de pago del monotributo al día.

Los trabajadores independientes y los colaboradores independientes deberán poseer Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) con estado administrativo "Activo sin limitaciones", y encontrarse inscriptos en el régimen general de impuestos y de los recursos de la seguridad social como trabajadores autónomos, o adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS). La Municipalidad podrá requerir en cualquier momento la actualización de toda la información que estime necesaria.

Artículo 11 - Capacidad Económico-Financiera del Oferente.

La Municipalidad se reserva el derecho de solicitar, en caso de considerarlo necesario, documentación adicional que respalde dicha capacidad (balances certificados, constancias de ARCA, declaraciones juradas, etc.).

Artículo 12 - Constitución de domicilio.

Al momento de presentar la oferta, los interesados deberán informar su nombre o razón social, CUIT, correo electrónico e informar domicilio real y especial dentro de la Provincia de Buenos Aires, donde serán válidas las notificaciones que se cursen con motivo de la presente contratación. Si lo modificara antes de vencido el plazo de validez de su propuesta, deberá comunicar el cambio de domicilio en forma inmediata y fehaciente a la Municipalidad de Mercedes.

Artículo 13 - Conocimiento y conformidad con la documentación licitatoria.

La sola presentación de la propuesta implica que el Oferente acepta todas y cada una de las obligaciones que surgen de la documentación licitatoria; tales como el perfecto conocimiento de la obra a ejecutar, su sitio de emplazamiento y la aceptación de todas las normas y documentos.

Artículo 14 - Informes que deben obtener los Oferentes. Visita al sitio de la Obra.

Además de estudiar exhaustivamente la documentación licitatoria, es obligación del Oferente recoger en el lugar de la obra toda la información complementaria que pueda obtenerse por la observación del terreno y sus adyacencias y también por referencias de terceros sobre accesos, aprovisionamiento de materiales, personal, provisión de agua para uso industrial y consumo humano, disponibilidad de energía eléctrica, abastecimiento de combustible, etc., y cuantos otros antecedentes que considere necesarios, de manera tal que le puedan permitir una exacta apreciación de las características de los trabajos, sus dificultades y su costo. Podrá incluso efectuar, si las condiciones de accesibilidad y seguridad así se lo permiten, un replanteo preliminar de obra, teniendo en cuenta que los trabajos enumerados en el anteproyecto suministrado por la Municipalidad de Mercedes, como también los mencionados en las Especificaciones Técnicas Particulares, no excluyen todo otro trabajo que sea necesario para la correcta terminación de la obra.

El oferente deberá coordinar la visita de obra con la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Para ello, deberá enviar un mail a la casilla de correo electrónico obras@mercedes.gob.ar, indicando en el asunto los datos de la licitación.

Asimismo, deberán informarse respecto de la configuración y naturaleza del terreno y del subsuelo, sin que estas informaciones substraigan al organismo autor del proyecto de la responsabilidad que determina el artículo 5° de la Ley N° 6.021.

CAPITULO IV - LAS OFERTAS

Artículo 15 - Lugar y término de presentación de las ofertas.

Las ofertas serán presentadas en la Oficina de Compras hasta la fecha final de presentación de las ofertas. Cumplido dicho término, no se recibirá propuesta alguna, cualquiera sea la causal de retraso invocada y aun cuando no hubiese comenzado la apertura de sobres.

Las propuestas que se reciban después del día y hora fijadas, serán rechazadas y devueltas sin abrir, con prescindencia de la fecha en la que fueron despachadas. El Municipio no asume responsabilidad alguna, ni admitirá reclamos por la no apertura de dicha oferta.

Artículo 16 - Forma de presentación de las ofertas.

Las ofertas deberán presentarse redactadas en idioma nacional, sin enmiendas, raspaduras o errores que no hayan sido debidamente salvados. Se presentarán en original, foliadas y

debidamente firmadas y selladas en todas sus hojas por el representante legal y/o técnico del Oferente.

La documentación que se presente estará contenida en un sobre cerrado.

En la cubierta del sobre se indicará la identificación de la licitación y/o cualquier dato que permita individualizar a la contratación para la que se está presentando.

Las raspaduras, interlineados, sobreimpresos y testados, deberán ser debidamente salvados por el Oferente o representante legal. Las cotizaciones se formularán en moneda de curso legal de la República Argentina (pesos argentinos). En todos los casos en que exista diferencia entre una cifra consignada en letras y en números, será válida la expresada en letras.

Artículo 17 - Documentos que integran la oferta.

La propuesta deberá contener, como mínimo, la siguiente documentación:

- a) La “Declaración jurada de Habilidad para Contratar” que obra en el presente Pliego.
- b) Declaración sobre la aceptación de la jurisdicción de los juzgados de la Ciudad de Mercedes para cualquier situación judicial que se suscite, que obra en el presente Pliego.
- c) Constancia de constitución de la garantía de mantenimiento de oferta, de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego.
- d) Pliego de Bases y Condiciones firmado en todas sus hojas por el representante legal y/o técnico.
- e) Descripción detallada de la oferta en planilla de cotización que se entregará adjunta al presente, discriminada, expresada en pesos argentinos, de acuerdo a los requisitos de este Pliego de Bases y Condiciones.
- f) Podrá optar por presentar listado de antecedentes de obras si las tuviera, las cuales podrán ser tenidas en cuenta al momento de la evaluación técnica.
- g) Constancia de inscripción en ARCA, ARBA o Convenio Multilateral.
- h) Nombre y apellido del profesional que realizará la representación técnica de la obra.
- i) Tendrá que especificarse nombre o razón social, CUIT, denunciar su domicilio real / sede, un correo electrónico de contacto oficial donde enviaremos las notificaciones correspondientes.

Artículo 18 - Garantía de mantenimiento de la oferta.

Los proponentes están obligados a mantener su oferta por un plazo de TREINTA (30) días corridos, computados desde la fecha del acto de apertura de ofertas. Dicho plazo se considerará automáticamente prorrogado por un período del mismo plazo, salvo que el Oferente manifieste, con CINCO (5) días de anticipación al vencimiento del primer plazo –como mínimo-, su voluntad de retirar la oferta. Dicha manifestación deberá ser efectuada por escrito y notificada a la Oficina de Compras de la Municipalidad de Mercedes.

El mantenimiento de la propuesta será garantizado con el equivalente del UNO por ciento (1%) del presupuesto oficial, debiendo ser presentada de acuerdo al artículo 19 del presente pliego.

Artículo 19 - Formas de la Garantía.

El Oferente deberá integrar una garantía de oferta, correspondiente al UNO POR CIENTO (1%) del presupuesto oficial y, en caso de resultar adjudicado, de Contrato, correspondiente al CINCO POR CIENTO (5%) del monto del Contrato, mediante las formas y las condiciones establecidas en este artículo.

Las garantías de oferta, de contrato o de sustitución del fondo de reparo o cualesquiera que pudiere prestarse con motivo de la ejecución de una obra pública y específicamente las fianzas bancarias o pólizas de caución, tal compromiso deberá constar en la fianza o póliza, sin limitación alguna, hasta el momento de su efectivo pago.

La constitución de las garantías de oferta podrá realizarse en cualquiera de las siguientes formas:

- a) En dinero efectivo, cheque o giro depositado y acreditado en la Tesorería Municipal.
- b) Pagaré a la vista sin protesto.
- c) En fianza bancaria.
- d) En fianza por póliza de seguro. En caso de avalarse la oferta con Póliza de Seguro de caución o fianza Bancaria, estas deberán garantizar la propuesta hasta la firma del contrato. Cuando se trate de compañías particulares, deberán estar reconocidas por la Superintendencia de Seguros e incluir en la póliza un domicilio legal en la Ciudad de Mercedes (Bs. As.), con los requisitos exigidos por el Decreto 1883/83 y el Decreto 2190/84.

Artículo 20 - Condiciones de la Garantía.

Las condiciones que deberán revestir las distintas formas de constitución de garantías son las que se describen a continuación:

- 1) Cuando la constitución de las garantías se realice en dinero efectivo, deberán ser depositadas en tesorería municipal cuenta Bancaria **P.B.A. 50743/3 Suc. 7175 CBU 0140022901717505074337.**
- 2) Cuando la garantía se constituya mediante pagaré a la vista sin protesto, deberá indicarse lugar de pago en el domicilio del organismo contratante, suscripto por el oferente y/o su representante legal.
- 3) Cuando las garantías se constituyan y/o sustituyan por fianza bancaria, deberá reunir los requisitos y ajustarse a las condiciones que se mencionan a continuación: Deberá constar en el texto de la misma que el fiador se constituye en liso, llano y principal pagador. El Banco se constituirá en fiador, liso y llano pagador, con renuncia a los beneficios de división y de excusión en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación. Individualización de la obra para la cual se extiende la fianza. Monto de la fianza. Las fianzas del contrato serán

aceptadas por sus valores escritos. Se deberá establecer que, en caso de incumplimiento de las obligaciones del oferente, adjudicatario o contratista, según el caso, el Banco se obliga a hacer efectiva la fianza a la Municipalidad dentro de los QUINCE (15) días de serle requerido, sin necesidad de previa constitución en mora, interpelación ni acción previa contra sus bienes, hasta cubrir el monto de la fianza. Además, fijar que la fianza subsistirá hasta la firma del contrato en el caso de fianza por mantenimiento de oferta; hasta la recepción provisoria de las obras en el caso de fianza por garantía de contrato; hasta la recepción definitiva en los casos de fianza por sustitución de fondo de reparo.

- 4) Cuando las garantías se constituyan y/o sustituyan con seguros de caución, éstos deberán contratarse con compañías facultadas para emitirlos por la Autoridad de Contralor competente. Las pólizas deberán reunir las siguientes condiciones básicas:

1. Instituir a la Municipalidad de Mercedes -CUIT 30-99908357-5 como «asegurado».
2. Determinar que el asegurador responderá con los mismos alcances y en la misma medida en que, de acuerdo con la ley y el contrato respectivo corresponde afectar total o parcialmente las garantías respectivas.
3. Establecer que dictada la resolución administrativa que establezca la responsabilidad del participante, adjudicatario o contratista por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el asegurado podrá exigir al asegurador el pago pertinente, luego de haber resultado infructuosa la intimación y emplazamiento extrajudicial de pago hecho por telegrama colacionado, no siendo necesario ninguna interpelación ni acción previa contra sus bienes.
4. Estipular que el siniestro quedará configurado, reunidos los recaudos del inciso anterior, al cumplirse el plazo que el asegurado establezca en la intimación de pago hecha al participante, adjudicatario o contratista sin que haya satisfecho tal requerimiento y que el asegurador deberá abonar la suma correspondiente dentro de los quince (15) días corridos de serle requerido.
5. Fijar que las prescripciones de las acciones contra el asegurador se producirán cuando prescriban las acciones del asegurado contra el participante, adjudicatario o contratista, según el caso, de acuerdo a las disposiciones legales, o contractuales aplicables.

Artículo 21 – Causales de rechazo de la oferta.

Podrán ser causal de rechazo de las ofertas:

- a. La oferta realizada por una persona inhábil, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego.
- b. La falta de formulario o planilla de cotización oficial o presupuesto que permita identificar el quantum de la propuesta.
- c. Las enmiendas, interlineas o raspaduras en las propuestas que no estén debidamente salvadas o aclaradas con la firma del oferente.

- d. Cuando el sobre presentado se encuentre abierto o deje ver a través del mismo su contenido.
- e. Cuando la Municipalidad de Mercedes pueda presumir fundadamente la existencia de connivencia o acuerdo de dos (2) o más empresas para fijar o influir en el resultado de la Licitación. La sanción o el rechazo operará para todas las empresas involucradas. Quienes fueren sancionados perderán la garantía y serán pasibles de las penas que resulten pertinentes y suspensión del Registro de Proveedores.
- f. Cuando se hallen condicionadas o se aparten de las disposiciones establecidas en el presente pliego.

Ninguna oferta podrá ser desestimada en el acto de apertura, sino que presentadas, observadas o no, el licitante se pronunciará sobre la inadmisión de las que padecieren de vicios causantes de rechazo o emplazando a subsanar los vicios leves y admitiendo tácitamente a las no observadas ni rechazadas. Las causas de rechazo que resulten inadvertidas en el acto de apertura de las ofertas, podrán surtir efecto posteriormente, si se las comprobare durante el estudio de las mismas.

CAPITULO V - PROCEDIMIENTO DE EVALUACION DE LAS OFERTAS

Artículo 22 - Acto de la Licitación o apertura de ofertas.

En el lugar, día y hora fijados para ello, o a la misma hora del día subsiguiente si el fijado resultara feriado o inhábil administrativo, se procederá al acto de apertura de las propuestas, con la asistencia de funcionarios municipales y los oferentes que deseen estar presentes.

Las propuestas firmadas en parte, podrán ser subsanadas en el mismo acto si el representante legal se encontrara presente, o con posterioridad al acto de apertura de ofertas, previa notificación del Municipio.

Todos los Oferentes tendrán derecho a hacer observaciones que sean procedentes, pura y exclusivamente con respecto al acto de apertura.

De todo lo actuado y sucedido durante el acto de apertura se labrará un Acta.

Artículo 23 - Participantes en la evaluación de las ofertas.

La Comisión Pre adjudicadora estará compuesta por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos o quien designe emitiendo dictamen técnico, un representante de Asuntos Legales del Municipio, y la Secretaría de Economía o quien designe para la emisión del dictamen económico.

Artículo 24 - Evaluación de las ofertas.

Recibidas las propuestas se dará intervención a la Comisión Pre-adjudicadora, que procederá a examinarlas y podrá requerir de los Oferentes cualquier información complementaria, aclaraciones o subsanación de defectos formales que considere necesarias o documentación omitida, quienes

deberán dar cumplimiento al pedido de informes complementarios dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles, y si no se cumpliera en término con dicho pedido, se la declarará inadmisibles.

La Comisión Pre-adjudicadora procederá al estudio de las propuestas y descartará las que por deficiencias insalvables no permitan su comparación, con las restantes, en condiciones de igualdad.

A los fines de la evaluación, se considerará en primer término la conveniencia de las ofertas en su conjunto, atendiendo no solo al precio sino también a los aspectos técnicos, antecedentes, capacidad y experiencia, así como toda otra variable que incida en la correcta ejecución y terminación de la obra. En tal sentido, la Comisión Pre-adjudicadora podrá recomendar la adjudicación a la oferta que, aun no siendo la de menor precio, resulte la más conveniente para el interés público, siempre que dicha decisión se encuentre debidamente fundada en criterios técnicos, económicos y/o de idoneidad del oferente, que aseguren la eficiente ejecución del contrato y el cumplimiento de los plazos previstos.

Dicho dictamen será bajo argumentación fundada, lo que significará una propuesta superadora en condiciones evaluadas según conveniencia para el Municipio.

Artículo 25 - Dictamen de pre adjudicación.

La preadjudicación de la obra se efectuará, en principio, dentro del plazo de VEINTE (20) días hábiles administrativos, contados a partir de la fecha de apertura de las ofertas, sin perjuicio de su eventual ampliación por razones debidamente fundadas.

La Comisión Pre-adjudicadora procederá al análisis de las propuestas presentadas y podrá valerse de todos los elementos de juicio adicionales que estime necesarios para una adecuada evaluación. Dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos contados desde que toma intervención, o desde el vencimiento del plazo otorgado para la subsanación de defectos formales, presentación de aclaraciones o documentación complementaria —según corresponda—, la Comisión emitirá un dictamen circunstanciado, mediante el cual aconsejará la preadjudicación de la oferta que considere más conveniente para el interés público, conforme a los criterios establecidos en el presente pliego.

Artículo 26 - Mejora de ofertas.

Si entre las propuestas presentadas y admitidas hubiere dos o más que resultaren de igual conveniencia, la Municipalidad podrá llamar a mejora de ofertas bajo sobre cerrado, que se abrirá en día y hora que se determine, entre aquellos proponentes exclusivamente. La Municipalidad se reserva la facultad de rechazar todas las propuestas sin que ello cree derecho alguno a favor de los proponentes ni obligaciones para ella.

Artículo 27 - Notificación del dictamen de pre adjudicación.

El resultado de la pre adjudicación será notificado a todos los Oferentes que se hubiesen presentado.

Artículo 28 - Principio de prioridad.

Podrá ser de aplicación el beneficio del 5% (cinco por ciento) para proveedores locales, previsto en el artículo 156° bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

CAPITULO VI - ADJUDICACION DE LA OBRA

Artículo 29 - Adjudicación.

Terminada la evaluación de las Ofertas y notificada la preadjudicación a los Oferentes, se procederá con el dictado del Decreto de adjudicación de la obra a la empresa seleccionada, a la cual se le confeccionará la Orden de Compra correspondiente.

Si se hubieran formulado impugnaciones contra el dictamen de preadjudicación, éstas serán resueltas en el mismo acto que disponga la adjudicación.

La Municipalidad podrá rechazar todas las propuestas o aceptar variantes previstas en las especificaciones técnicas, sin que ello dé derecho a reclamo por parte de los oferentes.

CAPITULO VII - FIRMA DEL CONTRATO

Artículo 30 - Formalización del Contrato.

El Contrato, en CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, será suscripto por el adjudicatario y por el Intendente de la Municipalidad de Mercedes.

Artículo 31 - Mandato.

Los mandatarios deberán acreditar su condición de tales mediante el respectivo testimonio de poder otorgado en forma. Si representaren sociedades, los poderes deberán estar otorgados conforme a las exigencias legales y estatutarias.

Artículo 32 - Efectos de no concurrir a la firma del Contrato.

Si el adjudicatario no concurriese en el plazo fijado para formalizar el Contrato o se negare a hacerlo, la Municipalidad podrá disponer la pérdida, a su favor, del depósito de garantía de la oferta y dejar sin efecto la adjudicación, suspendiéndolo del Registro de Licitadores por el término que determine el Municipio, y pudiendo en tal supuesto, adjudicar las obras al proponente que le siguiere en orden de conveniencia o llamar a nueva Licitación.

Artículo 33 - Documentos integrantes del Contrato.

Se considerarán como formado parte del Contrato los siguientes elementos:

a) La propuesta presentada por el adjudicatario.

- b) La resolución o decreto que disponga la adjudicación.
- c) Las resoluciones o decretos que dispongan modificaciones, ampliaciones o reducciones de las obras o plazos.
- d) Garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 34 - Garantía de cumplimiento de Contrato.

Simultáneamente con la firma del Contrato, la empresa Contratista deberá afianzar su cumplimiento mediante una garantía, constituida en alguna de las formas previstas en el artículo 19 de este pliego y en las condiciones establecidas en el artículo 20, por el CINCO POR CIENTO (5 %) del importe total del Contrato, que surgirá del monto total ofertado en la Planilla de Cotización. Si la Contratista no integrara la garantía de cumplimiento del Contrato, la Municipalidad de Mercedes podrá dejar sin efecto la adjudicación, en cuyo caso la Contratista perderá la garantía de mantenimiento de su propuesta.

La garantía de cumplimiento de contrato, deberá establecer expresamente que la misma se mantiene hasta la recepción provisoria de la obra y que garantiza la ejecución de la obra durante el plazo establecido.

Artículo 35 - Sellado.

Los gastos de sellado de Contrato, si los hubiere, como así también cualquier otro gasto que sea necesario para la constitución del mismo, serán satisfechos por el adjudicatario.

Artículo 36 - Escritura Pública.

A solicitud del adjudicatario el Contrato podrá ser pasado a Escritura Pública, siendo en tal caso a su cargo los gastos totales que ello demande.

Artículo 37 - Transferencia del Contrato.

Firmado el Contrato, la empresa Contratista no podrá transferirlo ni cederlo, en todo o en parte, a otra persona o entidad, ni asociarse para su cumplimiento, sin autorización y aprobación de la Municipalidad de Mercedes.

Artículo 38 - Domicilio de la empresa Contratista.

En el Contrato, la empresa Contratista deberá constituir un domicilio especial en la jurisdicción de la Ciudad de Mercedes, provincia de Buenos Aires.

En caso de modificarse el domicilio especial de la Contratista durante la ejecución del Contrato, está obligada a comunicar en el plazo de DOS (2) días, en forma fehaciente a la Municipalidad de Mercedes, su nuevo domicilio, el que deberá constituirse en la misma jurisdicción.

CAPITULO VIII – PENALIDADES, SANCIONES, FALTA GRAVE

Artículo 39 - Hechos que Pueden Originar Penalidades y Sanciones

La Municipalidad podrá imponer penalidades en caso de incumplimiento de las condiciones contractuales, de órdenes de servicio o de ambas. La aplicación de sanciones al Representante Técnico no releva al contratista de las penalidades que le pudieren corresponder por la mala ejecución de trabajos o la mala calidad de los materiales.

A las mencionadas se agrega la ocurrencia de hechos calificados como “falta grave” y que tienen como penalidad el derecho a rescisión por culpa o causa del Contratista.

Artículo 40 - Clases de Penalidades y Sanciones

Se determinan las siguientes Penalidades y Sanciones:

1º) Penalidades

- a) Cargos
- b) Multas
- c) Falta Grave

2º) Sanciones

- a) Llamado de atención al Representante Técnico
- b) Sustitución del Representante Técnico
- c) Suspensión o inhabilitación del Representante Técnico y del Contratista

Artículo 41 - Cargos

Los cargos son una compensación en dinero de los perjuicios ocasionados por una operación errada o por el incumplimiento de una obligación. El Municipio podrá recurrir al cargo para hacer efectuar por terceros o con su propio personal los trabajos no ejecutados por el Contratista en su oportunidad y adicionará a su valor un recargo del quince por ciento (15%). La aplicación del cargo no libera al Contratista de la responsabilidad por cualquier consecuencia de la operación errada o por el incumplimiento de su obligación ni la exime de la aplicación de las sanciones que pudieren corresponderle.

Previamente a la aplicación del cargo la Dirección de Obra intimará al Contratista a subsanar o cumplir con la obligación en un plazo perentorio.

Artículo 42 – Multas

Cuando la certificación acumulada a precios básicos de contrato se encuentre por debajo de la Curva de Certificación durante un período de dos (2) meses consecutivos, la Municipalidad, previo informe de la Inspección de Obra, podrá aplicar multas. El monto de la multa se calculará como el 0,005% diario de la diferencia entre la certificación acumulada prevista y la certificación acumulada

real, siempre considerando los precios básicos de Contrato y sus re-determinaciones aprobadas. La multa podrá quedar en suspenso si mediaran razones atendibles a criterio de la Municipalidad. En caso de recuperarse los niveles previstos de certificación acumulada, las multas serán devueltas a pedido del Contratista.

Sin perjuicio de las penalidades y sanciones ya establecidas, se fija para el presente proceso las siguientes multas pasibles para el Contratista:

a) POR INCUMPLIMIENTOS VARIOS

A los efectos de asegurar el fiel cumplimiento del contrato, el Contratista se hará pasible de las siguientes penalidades, en materia de Suspensión injustificada de los trabajos, Limpieza de Obra, Seguridad del Personal y Órdenes de servicio, cuyo monto por evento será equivalente al 0,01% del monto contractual.

b) MORA EN EL INICIO DE TAREAS

Si el Contratista no iniciara los trabajos dentro del plazo establecido se le aplicará una multa de 0,005 % del monto total del contrato, por cada día de demora. La multa que se aplique por demora en la iniciación de los trabajos no autoriza al Contratista a considerar prorrogado el plazo de la Obra por el número de días correspondientes a aquella. Sólo se incluirán en el cómputo del plazo del contrato, las prórrogas y ampliaciones aprobadas expresamente por la Municipalidad.

c) POR LA AUSENCIA DEL REPRESENTANTE TÉCNICO EN LA OBRA -

INCUMPLIMIENTO EN LA SUSTITUCIÓN DEL MISMO A SOLICITUD DE LA MUNICIPALIDAD

El Representante Técnico designado por el Contratista y su jefe de obra deberán encontrarse en la Obra. Su ausencia injustificada, hará pasible la aplicación de una multa de un 0,005% del monto total del contrato, por cada día de ausencia. Idéntico cargo diario, será aplicado en el supuesto caso de que la Municipalidad solicite la sustitución del mismo y el Contratista no lo presentase dentro del plazo fijado.

d) POR NO ATENDER EN EL TIEMPO ESTABLECIDO POR LA INSPECCIÓN DE OBRA LOS DEFECTOS OBSERVADOS PREVIO A LA RÚBRICA DEL ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA Y/O DEFICIENCIAS DE CALIDAD

Cuando previo a la firma del Acta de Recepción Provisoria, el Contratista no cumpliera con su obligación de subsanar las observaciones efectuadas por la Inspección de Obra dentro del término establecido por el mismo, éste será pasible de la aplicación de una multa por cada día de retraso que podrá variar desde un 0,005% a un 0,13% del monto total del contrato, en función de la gravedad del incumplimiento, a solo juicio de la Inspección de Obra. Ello sin perjuicio de la reserva

de la Municipalidad de hacer valer lo dispuesto respecto a la ejecución de los trabajos por un tercero a su cargo.

CAPITULO IX - RESCISION DEL CONTRATO

Artículo 43 - Trámite.

Para el caso de rescisión del Contrato por culpa de cualquiera de las partes, será aplicable lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas N° 6021 y su Reglamentación.

Artículo 44 - Causas de rescisión de Contrato.

Son Causas de Rescisión, los siguientes casos:

- a)** Por quiebra de la Contratista.
- b)** Por muerte del Contratista, salvo que los herederos o su representante legal ofrezcan llevar a cabo la obra bajo las condiciones estipuladas en el Contrato con la aprobación de la Municipalidad de Mercedes.
- c)** Cuando el Contratista sea culpable de fraude o negligencia grave o contravenga las obligaciones y condiciones estipuladas en el Contrato.
- d)** Cuando el Contratista se exceda sin causa justificada en el plazo fijado para iniciar los trabajos o los ejecute con lentitud y a juicio de la Municipalidad no pueda terminarlos en el plazo estipulado.
- e)** Cuando el Contratista transfiera cada parte o la totalidad de su Contrato o se asocie con otros para la construcción, sin previa autorización de la Municipalidad.
- f)** Por el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones a cargo del Contratista fijadas en el Contrato, en las leyes, y demás disposiciones aplicables.

En los casos c), d), e), sin perjuicio de las sanciones que se dispongan por haberse llegado a la rescisión, el Contratista perderá los depósitos de garantía y quedará inhabilitado por un plazo de TRES (3) años a participar en licitaciones municipales.

Artículo 45 – Re-determinación de Precios.

El Municipio de Mercedes no reconocerá para el presente contrato la re-determinación de los precios ofertados.

Artículo 46 - Jurisdicción.

La obra queda establecida a la jurisdicción del Fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Mercedes, renunciando a cualquier otra Jurisdicción.

CAPITULO X – PERSONAL DE LA CONTRATISTA

Artículo 47 - Salarios.

Se deja expresa constancia que es obligación del contratista cumplir estrictamente con la normativa vigente en materia legal, laboral, previsional e impositiva en su relación con el personal afectado a la obra, desligando expresamente a la Municipalidad de Mercedes de toda responsabilidad civil y penal. La Inspección de Obra se reserva el derecho de requerir la documentación que estime necesaria en todo momento.

CAPITULO XI - LIQUIDACION, CERTIFICACION Y PAGO DE LAS OBRAS.

Artículo 48 - Anticipo Financiero

Podrá contemplarse un anticipo financiero a solicitud de la Contratista luego de la firma del Contrato, el mismo tiene como objeto facilitar las tareas iniciales de la obra y el acopio de materiales. El anticipo financiero no podrá ser mayor al 20% del monto del Contrato. El mismo será deducido proporcionalmente en partes iguales en cada certificación hasta la recepción provisoria de la obra y podrá ser otorgado previa garantía a satisfacción del Municipio.

Artículo 49 - Medición. Certificación.

Al final de cada mes calendario, la Contratista, en colaboración y bajo la supervisión de la Inspección, efectuará la medición ajustándose a lo que se establezca en las Especificaciones Técnicas Particulares. Conformada la mensura por la Inspección, la Contratista preparará, de acuerdo con ella, las actas de medición y los certificados de obra, aplicando los precios fijados en el Contrato y ajustándose también a las indicaciones complementarias que pudiera haber formulado la Inspección.

Cada certificado debe comprender la totalidad de los trabajos ejecutados desde el comienzo de la obra hasta la fecha del certificado. A los efectos de la certificación, se considerará rubro completo terminado y con los resultados satisfactorios de los ensayos de resistencia exigidos. El certificado será firmado por la Inspección y por un representante de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Mercedes, por una parte, y por la Contratista por la otra parte. Los certificados constituirán en todos los casos, documentos provisionales para pagos a cuenta, sujetos a posteriores rectificaciones, hasta tanto se produzca la liquidación final y ésta sea aprobada por la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Mercedes. En caso de desacuerdo en relación con la medición, se extenderá el certificado con los resultados obtenidos por la Inspección, haciéndose a posteriori, si correspondiera, la rectificación pertinente, o difiriendo para la liquidación final el ajuste de las diferencias sobre las que no hubiera acuerdo.

Artículo 50 - Deducciones sobre los certificados.

Del importe de cada certificado se deducirá:

a) el CINCO POR CIENTO (5%) de cada certificación. Este fondo quedará en poder de la Municipalidad de Mercedes hasta la **RECEPCION DEFINITIVA** de la obra en garantía por vicios ocultos que pudieran existir.

b) Las deducciones correspondientes a penalidades, en los casos que apliquen, durante el período que abarque la certificación y período de garantía de obra.

Artículo 51 - Sustitución del fondo de reparos.

Durante la ejecución de la obra, la Contratista podrá sustituir el fondo de reparo por alguna de las siguientes garantías.

a) En fianza bancaria

b) En fianza por póliza de seguro.

En caso de avalarse con seguro de caución o fianza bancaria, estas se reintegrarán a la firma del Acta de Recepción Definitiva.

Cuando se trate de compañías particulares, deberán estar reconocidas por la Superintendencia de Seguros e incluir en la póliza un domicilio legal en la Ciudad de Mercedes (B), con los requisitos exigidos por el Decreto 1883/83 y el Decreto 2190/84.

Artículo 52 - Pago de los certificados.

El pago de los certificados se realizará, como mínimo, a los TREINTA (30) días hábiles administrativos de la certificación. Junto con el certificado de obra, la Contratista deberá presentar la factura correspondiente, la que se ajustará a la legislación vigente.

Si el certificado fuese observado, el plazo para el pago comenzará en el momento en que la Contratista lo presente con las correcciones del caso.

Artículo 53 - Vigilancia y responsabilidad de la obra.

La Contratista asume la responsabilidad civil que le compete en su rol de locador de obra. Para ello, deberá adoptar todas las medidas necesarias a fin de prevenir accidentes en la obra durante el transcurso de la misma. Asimismo, será el único responsable por la seguridad de los materiales, equipos y herramientas propios que se encuentren depositados en la obra, quedando a su exclusivo cargo los perjuicios que pudieran surgir, tanto en los bienes de uso y consumo, como en la infraestructura indicada en avance de obra.

Artículo 54 - Seguros.

Todo daño que se ocasione como consecuencia de la ejecución del presente Contrato, es de exclusiva responsabilidad de la Contratista, tanto se produzcan hacia terceros o a las cosas, instalaciones o a su personal; desligando absoluta y totalmente a la Municipalidad de Mercedes de cualquier responsabilidad derivada del objeto del presente Contrato sea ella civil y/o penal.

Cuando la complejidad de la obra en cuestión lo amerite, y a criterio de la Secretaría correspondiente, se podrá solicitar al contratista el seguro respectivo.

Artículo 55 – Patentes

Los derechos para el empleo en las obras, de artículos y dispositivos patentados, se consideran incluidos en los precios del Contrato. La Contratista será único responsable por los reclamos que se promuevan por el uso indebido de patentes.

Artículo 56 - Daños y perjuicios a favor de la Municipalidad.

La Municipalidad podrá exigir de la Contratista, reparación por daños y perjuicios por mayor monto que el total de los depósitos de garantía, pues queda entendido que éstos no significan un límite a su responsabilidad.

Artículo 57 – Plazos y fechas de ejecución de los trabajos.

La Municipalidad se reserva el derecho de ampliar el plazo o fecha de ejecución y/o cancelar en forma parcial o total la ejecución del total o parte de las obras, como consecuencia de algún imponderable que así lo obligue. Estas alternativas no darán lugar a reconocimiento de conceptos tales como lucro cesante, improductividad, gastos por mayor permanencia en la obra, etc.

Artículo 58 - Recepción y Conservación de la obra.

Recepción Provisoria: Se recibirá la obra en forma provisoria, comenzando a partir de esa fecha el plazo de conservación que le correspondiere, al cabo del cual se recibirá la obra definitivamente.

Recepción Definitiva: Será efectuada luego de transcurridos idéntica cantidad de días del plazo de ejecución de obra, computándose a partir de la Recepción Provisoria.

Conservación de la Obra: Durante el plazo de garantía que media entre la Recepción Provisoria y la Definitiva, el Contratista está obligado a efectuar la conservación de las obras. Se entiende que durante ese lapso las obras estarán libradas al servicio por lo que cualquier desperfecto o vicio de construcción que se produjera será imputable al mismo.

PARTE 4 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES

CAPITULO I – IMAGEN DE LA OBRA

Artículo 1 - Normas generales para la ejecución obras.

Los trabajos se realizarán en forma tal que resulten terminados completos y adecuados a su fin, ejecutándose de acuerdo con lo que se indica en los anteproyectos, planos, especificaciones y demás documentación del Contrato, o a órdenes de la Inspección de Obra. A tales efectos se considera que todos los elementos de la documentación se complementan y se integran entre sí, de manera tal que toda la obra se ejecutará en las condiciones en que fuera contratada, tanto en lo que respecta a cantidad y especialidad de la mano de obra y calidad de los materiales, como a la forma y plazo de ejecución, etc.

En consecuencia, deberá entenderse que el propósito de la contratación es la obtención de un resultado, por lo tanto, es responsabilidad del Contratista, el perfecto desarrollo y acabado de las construcciones civiles, mecánicas, eléctricas, de comunicaciones, señalética, etc., así como el montaje y puesta en operación de equipos e instalaciones, de manera tal de cumplir en su totalidad los objetivos que motivan el presente concurso.

La Contratista no podrá ejecutar por sí trabajo alguno sin la estricta sujeción al Contrato.

Artículo 2 – Imagen pública de la obra.

La Contratista pondrá el máximo empeño y todo el esfuerzo posible en cuidar la buena imagen pública de la obra y, fundamentalmente, en el cumplimiento de las ordenanzas municipales, y leyes provinciales y nacionales vigentes en materia laboral, de seguridad, ocupación de la vía pública, y desempeño y comportamiento del personal. La Inspección de Obra será libre en todo momento de requerir la información que estime necesaria.

Durante la ejecución de las obras deberá mantener limpio y despejado de residuos el sitio de los trabajos y sus terrenos lindantes. Una vez finalizada, deberá entregar la obra libre de escombros y materiales excedentes de la construcción y perfectamente limpia con la correspondiente aprobación de la Inspección.

Artículo 3 – Personal de trabajo.

La Inspección de Obra será libre de verificar, previo al inicio de los trabajos, que el personal de la Contratista disponga de todos los elementos de protección personal, necesarios para realizar las tareas, así como las condiciones de seguridad de las máquinas eléctricas.

Artículo 4 – Obrador.

El Contratista ejecutará el cierre de las obras, de acuerdo con las reglamentaciones municipales en vigor, quedando la zona de obra totalmente independiente de la restante.

El obrador u obradores deberán estar dentro del cerco de obra y deberá contar con locales adecuados para el sereno, para el personal propio y para la dirección de obra. Las puertas que se coloquen abrirán al interior y estarán provistas de los medios para cerrarlas perfectamente. La ubicación de los accesos al obrador u obradores deberán ser aprobados por la Inspección y serán controlados de acuerdo con las medidas de seguridad que se adopten para la obra. Estos accesos permanecerán cerrados fuera del horario de trabajo.

Las instalaciones deberán mantenerse en perfectas condiciones de funcionamiento durante todo el desarrollo de la obra. La Contratista deberá tener en la salida del obrador una cartelería. El obrador deberá ser ubicado en función de las actividades que desarrollarán en la obra, permitiendo su accesibilidad tanto por los operarios como por los transportes que descarguen materiales para su acopio. La ubicación del obrador deberá dar respuesta estratégica al funcionamiento de la obra.

Artículo 4.1 - Sanitarios (baño químico con 4 limpiezas mensuales).

Deberán instalarse durante todo el plazo de obra, baños químicos, del tipo Basani y/o Ecosan o equivalente, para su personal, uno por cada cuatro (4) personas. El Contratista tendrá a su cargo su ejecución y mantenimiento; se ubicarán en un área que no interfiera los trabajos y facilite la operatividad en tareas habituales y de emergencias. Para la realización de los trabajos, el Contratista someterá a la Inspección de la Obra la aprobación de su respectivo proyecto y ajustará su ejecución a las observaciones que este hiciera, estando también a su cargo el alumbrado, provisión de agua potable en servicios sanitarios para el personal obrero, los que deberán regir y mantener en aceptables condiciones de higiene y seguridad. La limpieza debe ser realizada por lo menos dos veces por día y los mismos deben retirarse al finalizar la obra.

Artículo 5 – Acondicionamiento del terreno.

En caso de ser necesario la contratista adjudicataria deberá efectuar la limpieza total o parcial del terreno a los efectos de realizar un correcto replanteo, acopio de materiales al exterior, accesos para la entrada, salida y estacionamiento de vehículos, maquinarias y equipos en general, etc.

Si la construcción produjera polvo o escombros o causara molestias a los espacios públicos en uso, la Contratista deberá proceder a la limpieza de los mismos tantas veces como sea necesario durante la ejecución de los trabajos.

Dentro de los límites designados de la obra, procederá a efectuar las demoliciones, extracciones y limpieza general de la zona de obra, teniendo en cuenta que todo material o elemento a retirar, deberá ser comunicado previamente a la Inspección de Obra, determinando ésta última el lugar donde la Contratista deberá acopiarlo y depositarlo en perfecto orden, en caso contrario se

establecerá el retiro fuera del predio si se determinara que no es aprovechable realizando las tareas la Contratista a su costo y cargo.

Artículo 6 – Fuerza Motriz y Agua de Construcción.

La Contratista deberá tramitar ante la distribuidora de energía eléctrica de la zona (EDEN S.A. o COOPERATIVA LEVIN LTDA.), el suministro de energía eléctrica y potencia necesaria para fuerza motriz e iluminación del obrador. Todas las gestiones y construcciones necesarias a estos fines, así como el pago de Derechos a las prestatarias, y los sucesivos importes por consumo de energía, estarán a exclusivo cargo de la Contratista. Finalizada la obra y desmontado el obrador, deberá dar de baja el servicio y normalizar el terreno a su estado original.

Alternativamente, la Contratista podrá generar su propia energía eléctrica con destino al obrador, el que deberá cumplir con las normas de seguridad vigentes en la materia, así como la instalación interna, que estará alcanzada por la normativa vigente en materia de seguridad.

El tablero General de Obra será un gabinete metálico de chapa BWG N° 16 y las características constructivas serán para montaje exterior de medidas mínimas para contener los elementos necesarios. Deberá contar con todos los dispositivos de protección y seguridad que se requieran para los servicios provisorios, así como el mantenimiento de los mismos para todas las conexiones, estando a cargo de la Unidad Ejecutora. Se deberán contemplar la provisión, montaje de los tendidos necesarios para la ejecución de la obra. En lo que respecta a los conductores a utilizar, los mismos deberán ser del tipo Sintenax o bien pre-ensamblados de secciones acorde a la potencia a utilizar en la Obra. Todas las instalaciones deberán tener una puesta a tierra para protección de la instalación eléctrica provisoria de obra. Se realizará la iluminación de las distintas áreas afectadas a los trabajos a desarrollarse en la obra. Una vez finalizada la obra, los materiales usados serán retirados y quedarán en propiedad de la Unidad Ejecutora.

El ejecutor tomará los recaudos necesarios para el caso en que en el área de trabajo existiesen cables subterráneos, cañerías o conductos en uso, a fin de efectuar los desvíos y/o verificaciones necesarias para no perjudicar el suministro actual de las áreas correspondientes. Será responsabilidad del ejecutor gestionar con las compañías suministradoras los desvíos oportunos. El ejecutor deberá presentar a la Inspección de obra un informe al finalizar esta actividad en que liste los servicios identificados y las gestiones realizadas.

Para la construcción será obligación del Contratista efectuar las gestiones pertinentes ante la prestataria del servicio, así como el pago de los derechos respectivos, para asegurar el suministro de agua necesaria para la construcción, debiendo en todos los casos asegurar la provisión normal de agua de la red de acuerdo con las normas de dicha cooperativa o ente. En caso de duda acerca de la potabilidad del agua el Contratista arbitrará los medios para garantizar el

aprovisionamiento de agua potable para consumo debiendo realizar, por su cuenta y cargo, los análisis de calidad y potabilidad correspondientes, tanto físico-químico como bacteriológico, elevando los resultados de los mismos a la repartición licitante. En todo lugar de trabajo que así se requiera, el Contratista deberá proporcionar recipientes para almacenamiento de agua, en buen estado y de capacidad adecuada, con sus correspondientes grifos de abastecimiento, mangueras, baldes, etc. Se deberá mantener seca el área circundante, con el objeto de evitar anegamientos, daños a las obras y/o accidentes de trabajo.

Artículo 7 – Cerco de obra, vallas y protecciones.

La Contratista deberá contar con vallas provisorias, conforme a las normas vigentes que serán utilizadas durante la ejecución de la obra, para señalizar y evitar el paso temporario a las personas, impidiendo todo posible daño, riesgo o incomodidad a los transeúntes o vehículos, sobre todo durante las maniobras de equipos viales, o durante el ingreso y egreso de vehículos y/o elementos al sector de la obra y al obrador.

La Contratista deberá cumplir con todo lo referente a la señalización de obra según marca la legislación vigente al respecto, como así también dar cumplimiento a todo lo requerido por la Inspección de Obra a los efectos de obtener un buen funcionamiento del tránsito y para asegurar seguridad a los peatones.

Artículo 8 - Señales y luces de seguridad.

Se deberá cumplir con la normativa técnica que la Municipalidad de Mercedes emita sobre seguridad y señalamiento de obras y obstáculos en la vía pública, así como con las indicaciones que al respecto emanen de la Inspección de Obra, para cada caso en particular.

Es obligación de la Contratista la señalización con barreras, señales o banderas rojas de día y con luces de noche toda interrupción u obstáculos en la zona de trabajo que signifique algún peligro para el tránsito de vehículos o peatones. Por este concepto no corresponde pago adicional alguno.

Considerando que las obras se realizarán en la vía pública, el Municipio podrá dar indicaciones sobre la ejecución de la obra, para velar por el libre tránsito y accesos despejados.

CAPITULO II – COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Artículo 9 – Representación de la Contratista en la obra.

La Contratista deberá designar Representante Técnico, el que mantendrá la relación con la Inspección de Obra designada por la Municipalidad de Mercedes, en todos los aspectos inherentes al desarrollo de los trabajos hasta la finalización de las obras contratadas.

El Representante Técnico tendrá a su cargo la conducción de los trabajos y estará autorizado por la Contratista para recibir órdenes de la Inspección, notificarse de Órdenes de Servicio y darles cumplimiento. La firma del Representante Técnico obliga a la Contratista ante la Municipalidad. La Municipalidad de Mercedes se reserva el derecho de exigir el reemplazo del Representante Técnico si las ausencias, justificadas o no, superan SIETE (7) días por mes, sin perjuicio de exigir dicho reemplazo por otras causas, tales como falta de idoneidad o incorrección en el cumplimiento de sus funciones.

En el caso que el Representante Técnico deba ser cambiado, la Contratista dará a conocer a la Municipalidad de Mercedes dentro de los TRES (3) días previos a su relevo, el nombre y antecedentes del nuevo Representante Técnico propuesto, quien realizará la evaluación, quedando a su exclusivo juicio su aceptación o rechazo.

Este profesional suscribirá toda la documentación técnica y realizará las presentaciones que hubiere que efectuar por el hecho de la obra, ante dichos organismos. Los impuestos, derechos, gabelas y cualquier otra imposición a pagar, que liquiden los organismos a que se hace mención por tal circunstancia, estarán a exclusivo costo y cargo de la Contratista.

El Representante Técnico deberá estar presente, además, en todas las operaciones de carácter técnico, que sea necesario realizar en el curso de la construcción como ser: replanteo, construcción, pruebas de resistencia, nivelaciones, mediciones para los certificados parciales y finales, recepciones de la obra, etc., debiendo firmar todas las actas respectivas. La incomparecencia del Representante Técnico o su negativa a las firmas de las actas, inhabilitará a la Contratista para reclamos inherentes a la operación realizada.

Artículo 10 - Inspección de Obra.

La Municipalidad designará a la Inspección de Obra como responsable del control técnico, seguimiento y verificación del cumplimiento del contrato. La Inspección tendrá libre acceso a la obra, obradores y demás instalaciones vinculadas, pudiendo supervisar en todo momento los trabajos.

Serán facultades de la Inspección, entre otras: controlar la calidad de los materiales y de la ejecución, aprobar mediciones y certificaciones, impartir órdenes e instrucciones, disponer la corrección, demolición o reemplazo de trabajos o materiales defectuosos, y exigir el retiro de personal que, a su criterio, resulte incompetente o perturbe el normal desarrollo de la obra. Asimismo, la Inspección suscribirá la documentación técnica correspondiente y será libre de ejercer todas las facultades previstas en la normativa aplicable y en el presente pliego.

La Contratista deberá cumplir las instrucciones impartidas por la Inspección. Su incumplimiento podrá dar lugar a las medidas que correspondan, incluyendo el retiro del personal involucrado.

Artículo 11 - Sobrestante.

La Municipalidad podrá destinar a la obra Sobrestantes; las funciones del Sobrestante serán las de auxiliar de la Inspección, y las indicaciones que sugiera sobre la marcha del trabajo deberán ser ratificadas por la Inspección para tener fuerza ejecutiva.

Artículo 12 - Permanencia de Documentos en Obra.

La Contratista tiene la obligación de ajustarse en un todo a los anteproyectos, planos y pliegos de condiciones de la obra, por lo que solicitará oportunamente una copia autorizada de dicha documentación, la cual estará permanentemente en la obra a disposición de la Inspección.

Artículo 13 - Libros de órdenes de servicio y notas de pedido.

En todos los casos en que la Inspección deba comunicar una observación con referencia a la marcha de los trabajos, lo hará por intermedio de “**Órdenes de Servicio**”. Las observaciones o indicaciones de la Contratista a la Inspección se harán por medio de “**Notas de Pedido**”. Ambas se realizarán en forma digital en formato PDF que será enviado por mail a entre las direcciones que los representantes de la contratista y de la Inspección de Obra comuniquen para tal fin. Luego de enviarse digitalmente se firmarán en obra dos copias, una para la Inspección y otra para la Contratista.

Las órdenes de servicios y notas de pedidos no deberán contener tachaduras, enmiendas, ni intercalaciones sin que sean debidamente salvadas.

La Contratista procederá a su cumplimiento dentro de los plazos que en cada caso se fija. Su negativa lo hará pasible de la multa que se prevea en este Pliego. Cuando se trate de reincidencia, el valor de las multas establecidas se duplicará y deberán comunicarse al Registro de Licitadores de Obras Públicas de la Municipalidad de Mercedes.

La Municipalidad podrá, además, mandar a ejecutar en cualquier momento, a costa de la Contratista, los trabajos ordenados, deduciéndose su importe del primer certificado que se extienda y, en caso necesario, del fondo de reparos.

Las notas de pedido las estudiará la Inspección de Obra, debiendo resolverlas dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos subsiguientes a su entrega. El no cumplimiento por parte de la Inspección del plazo estipulado habilita a la Contratista para actuar ante la Municipalidad por trámite separado.

La Inspección de Obra en todos los casos archivará en una carpeta especial llevada al efecto, los duplicados de las notas de pedido, para que sirvan de elementos de consulta para cualquier problema de obra.

Artículo 14 - Interpretación de la documentación técnica.

La Contratista es responsable de la correcta interpretación de los anteproyectos, planos y especificaciones para la realización de la obra y responderá de los defectos que puedan

producirse por su incorrecta interpretación durante la ejecución y conservación de la obra hasta la Recepción Definitiva.

Si la Contratista creyera advertir errores en la documentación técnica, tiene la obligación de señalarlo a la Inspección antes de iniciar el trabajo. Ésta, de considerarlo pertinente, indicará a la Contratista que se efectúen las correcciones que correspondan.

Si la Contratista no los señalara oportunamente, serán a su cargo los trabajos que fuera necesario ejecutar para corregir las fallas. Dichos trabajos no podrán justificar ampliaciones de plazo.

Artículo 15 - Divergencia entre la Contratista y la Inspección.

Cuando hubiera divergencia entre la Contratista y la Inspección sobre un problema de obra, planteado por medio de una nota de pedido, la Inspección lo deberá comunicar de inmediato a la Municipalidad para su consideración. La Contratista podrá solicitar por intermedio de notas de pedido justificativo de ampliaciones de plazo de obra o comunicar cualquier hecho de importancia que signifique un tropiezo en la marcha normal de los trabajos de acuerdo al Plan de Trabajo aprobado.

Aun cuando la Contratista considere que en una orden de servicio se exceden los términos del Contrato, deberá notificarse de ella, sin perjuicio de presentar ante la Municipalidad, por intermedio de la Inspección de Obra, y en el término de CINCO (5) días, un reclamo fundando detalladamente las razones que le asisten para observar la orden recibida. No se considerarán como observadas las órdenes de servicio cuando al hacerlo la Contratista no asentare los fundamentos de su observación.

Transcurrido el plazo anterior sin hacer uso de ese derecho, la Contratista quedará obligada a cumplir la orden de inmediato, sin tener derecho a reclamos posteriores.

La observación de la Contratista, opuesta a cualquier orden de servicio, no la eximirá de la obligación de cumplirla, si ella fuera reiterada.

Cualquier disidencia que ocurra entre la Inspección de Obra y la Contratista, será resuelta en primer término por la Municipalidad. De ser objetada la resolución por la Contratista, la disidencia será sometida al fallo del Consejo de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires. Los trabajos deberán continuar en todos aquellos aspectos no afectados por la mencionada disidencia.

Artículo 16 - Subcontratistas.

La dirección y la supervisión de la obra no podrán subcontratarse.

Si a criterio de la Municipalidad resultase conveniente permitir una subcontratación parcial de la obra, los sub-contratos se ajustarán a las disposiciones que rigen para el principal, y deberán contar previamente con **AUTORIZACION EXPRESA** de la Municipalidad. En ese sentido, la Contratista solamente podrá subcontratar parte de sus trabajos si media la autorización previa de

la Municipalidad de Mercedes y la aceptación del subcontratista. La subcontratación no exime a la Contratista de sus obligaciones con relación a la Municipalidad, quien podrá denegar la autorización a la subcontratación, sin que tal negativa otorgue derecho alguno a la Contratista ni justifique atrasos en el Plan de Trabajo.

Artículo 17 - Responsabilidad.

La Contratista es única responsable, ante la Municipalidad de Mercedes, de todo lo hecho por sus subcontratistas.

Esto no exime tampoco al subcontratista de su responsabilidad, quien deberá agregar al subcontrato, una garantía de manera concordante a lo establecido en las Bases y Condiciones Generales de presente Pliego, por el monto de lo subcontratado.

CAPITULO III – EJECUCION DE LOS TRABAJOS

Artículo 18 – Presentaciones y gestiones.

Estarán a cargo exclusivo de la Contratista:

- a) La tramitación de permisos para la apertura de veredas y calles de jurisdicción municipal.
- b) La tramitación de permisos, ante jurisdicción provincial y nacional, para cruces especiales (rutas, ríos, vías, canales), derechos de paso y servidumbres.
- c) Los pedidos de interferencias ante cooperativas prestatarias de servicios públicos.
- d) Las presentaciones y gestiones que previo y/o durante el desarrollo de la obra deban efectuarse ante otras reparticiones, sean éstas nacionales, provinciales, municipales o ante los Colegios Profesionales correspondientes, serán realizados por la Contratista, en su carácter de locador de obra.
- e) Los derechos a pagar, sean éstos en concepto de inspección y/o construcción, a excepción de los establecidos en el punto a), estarán a exclusivo cargo y costo del Contratista.

La Inspección de Obra podrá requerir, en oportunidad de certificar el ítem o la parte de obra involucrada, la presentación de los comprobantes de gestión y pago respectivo.

Artículo 19 – Relevamiento previo

La Contratista, previo al inicio de los trabajos, podrá realizar un minucioso relevamiento del sitio de la obra y sus adyacencias, a fin de verificar la existencia de construcciones e instalaciones de servicios existentes, tanto en los sectores de trabajo como en la zona del obrador, que intervengan en el proyecto definitivo, procediendo al relevamiento de dimensiones, cotas, niveles, etc. Podrá comprobar, además, la existencia de servicio de energía eléctrica, iluminación, provisión de agua, desagües cloacales, desagües pluviales, etc. al efecto de evaluar las tareas necesarias para la materialización de las mismas si esto fuera necesario, bajo su responsabilidad.

Los trabajos de relevamiento previo podrán extenderse incluso a todas las condiciones del subsuelo, fundación, estructura e instalaciones que incidan de manera directa y/o indirecta sobre la obra a ejecutar, de modo que, en el momento de ejecutar los trabajos, no se aceptarán reclamos de ningún tipo sobre las condiciones existentes.

Artículo 20 – Replanteo.

La Contratista será responsable del replanteo, y está obligada a mantener los puntos fijos de planialtimetría hasta el momento que la Inspección de Obra lo determine. A su vez será responsable de cualquier error, el cual deberá ser corregido de ser posible o demolido y reconstruido si fuera necesario a su costo y cargo.

Los niveles se empezarán considerando la línea de cota de inundación siendo ésta parte de las tareas previas de la Contratista.

Se implantarán dos ejes ortogonales de referencia planimétrica, materializándolos con alambre de hierro dulce o material equivalente u otros dispositivos firmes. Complementariamente se ejecutarán ejes secundarios en la medida de ser necesarios.

El replanteo es de fundamental importancia, ya que la Contratista deberá realizar la mensura y toma de niveles en cada lugar de intervención, sobre todo considerando la posible existencia de árboles, en cuyo caso deberá comunicar a la Inspección de Obra, el tipo y la cantidad de especies a remover.

Artículo 21 – Marcas geodésicas y topográficas

La Contratista adoptará las medidas que resulten necesarias para preservar las marcas geodésicas y/o topográficas existentes que pudieran afectarse por la construcción de las obras. En caso que se afecten las referidas marcas geodésicas y/o topográficas, deberá reponerlas a su exclusivo costo. La Inspección de Obra verificará que se dé cumplimiento a lo indicado precedentemente.

Artículo 22 – Movimiento de Suelo.

Los trabajos incluidos comprenden la realización de los desmontes y terraplenamiento indicados en los respectivos planos de proyecto, y el replanteo y ejecución de todas las excavaciones y rellenos para fundaciones, instalaciones y toda tarea necesaria para la construcción de la obra. Incluye retiro y transporte de tierra y/o toda obra de contención que puede ser necesaria para la mayor estabilidad de las excavaciones y rellenos posteriores y los desagotamientos que puedan requerirse por filtraciones e inundaciones y aquellos trabajos que, aunque no estén específicamente mencionados, sean necesarios para llevar a cabo los trabajos de acuerdo a su fin.

La Contratista tomará en consideración los niveles fijados en los planos de proyecto, que deberá verificar de acuerdo con la cota fijada por la Municipalidad. No se aceptarán reclamos por cualquier modificación que surja de dicha verificación.

Artículo 23 – Rotura y reparación de calles de tierra, pavimento y veredas.

Se considerarán incluidas, sin carácter limitativo, las siguientes actividades:

- Replanteo de obra.
- Provisión y transporte de todos los materiales y medios necesarios para realizar la rotura y reparación.
- Sobreanchos por rotura y ajuste de mosaicos, losetas, baldosones cruzados, adoquinado, lajas, etc.
- Aserrado de veredas, pavimentos y laterales de los pozos.
- Aplicación de tomajuntas
- Recuperación y acopio de adoquines de granito o granitullo para su restitución; el faltante será sustituido por el Contratista, a su cuenta.
- Todas las medidas e instalaciones de seguridad y señalización que sean necesarias o establecidas en las normativas de aplicación, incluyendo los pontones de chapa o de madera para el paso de personas o vehículos.
- Limpieza de la obra, retiro y disposición final de todo material sobrante: todos los restos de tanto sea de materiales, poda, etc. deberán ser retirados del predio y llevados a disposición final a una distancia no mayor a 15 km, de acuerdo a lo indicado por la inspección de la obra.
- Obtención de conformidad por las reparaciones, por el Municipio y/o el/los tercero/s afectado/s.

Con el precio que se estipule se abonará la rotura y reparación de veredas correspondientes a:

- Toda entrada/salida de vehículos
- Todos los pozos o zanjas que se precisen, a juicio de la Inspección de Obra y que no estén incluidos dentro de otro ítem de obra.

Se repondrá toda aquella superficie adicional de pavimento o vereda que a juicio de la Inspección de Obra haya sido dañada durante la rotura por la mala ejecución de la Contratista, sin que este concepto genere pagos adicionales.

El solado a restituir (pavimento, mosaicos, losetas, lajas, adoquines, graníticos, etc.) debe ser similar en sus características al existente (material, geometría, color, dibujo, etc.).

Las pautas establecidas serán de aplicación para pavimentos y veredas de todo tipo.

En caso de tendidos de líneas de conducción subterráneas se deberá respetar estrictamente los anchos de zanja y tapadas mínimas que se estipulan en las normativas de aplicación.

Cuando, para evitar obstáculos, alojar piezas especiales, etc., o por razones debidamente mensurables, se tengan que realizar roturas y reparaciones superiores a las especificadas, deberán ser previamente justificadas y aprobadas por la Inspección de obra, debiendo los costos que ello demande, estar comprendidos dentro de la cotización de vereda presentada por el Oferente en su oferta.

Los cruces de las calles pavimentadas se ejecutarán mediante el uso de tuneleras, garantizando el cumplimiento de los niveles de proyecto. Asimismo, se deberá asegurar el correcto llenado y compactado de la excavación, mediante los métodos apropiados, a fin de no afectar el futuro asentamiento del pavimento.

Artículo 24 - Obras no previstas.

Cuando fuese necesario ejecutar obras no previstas o modificaciones al proyecto, dando como resultado la aparición de nuevos Ítems, la Contratista presentará con suficiente anticipación un análisis de precios el cual será evaluado por la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad, previa aprobación de la Inspección.

Para la fijación de los nuevos precios unitarios se deberá indicar en los análisis en forma discriminada los materiales, mano de obra, incidencia del equipo, conservación, gastos generales (15%), beneficios (10%) y cualquier otro rubro que corresponda considerar según los casos.

La Municipalidad evaluará si las obras no previstas significarán Trabajos Adicionales, para lo cual aplicaría lo indicado para el Artículo correspondiente al mismo del presente Pliego.

Artículo 25 – Extracción de árboles.

Toda extracción de árboles no prevista en el Plan de Trabajo, deberá ser informada previamente a la Inspección de Obra, quien podrá aprobar o rechazar según el impacto ambiental o social que pueda significar. Solo se efectuará en aquellos casos de estricta necesidad, una vez agotadas otras soluciones alternativas.

Los restos de raíces, cañerías de servicios sanitarios o pluviales fuera de servicio, restos de hormigón, u otros materiales que interfieran o modifiquen la ejecución de las obras proyectadas, quedarán en propiedad de la Municipalidad, debiendo la Contratista retirarlos y trasladarlos a los depósitos que indique la Inspección de Obra dentro del ejido urbano. Los costos de estas tareas están incluidos en el presupuesto de la obra.

Artículo 26 - Ampliación o reducción de obras.

Cuando fuese necesario ampliar o reducir las obras, dando como resultante un aumento o disminución del monto de la obra contratada, se efectuará el nuevo cómputo métrico, que, multiplicado por los precios unitarios, dará la diferencia del monto de obra. El Municipio se reserva el derecho de ordenar las modificaciones de los ítems que contribuyan a mejorar el proyecto,

ampliando o disminuyendo hasta un VEINTE POR CIENTO (20 %) del valor del Contrato. Esta variación es de cumplimiento obligatorio para la Contratista.

El Departamento Ejecutivo podrá disponer, previo dictamen de la Secretaría de Obras Públicas, trabajos que superen ese porcentaje y resulten indispensables, urgentes o convenientes, siempre que el importe de esos trabajos no exceda el 50% del monto total del Contrato.

Artículo 27 - Trabajos provisorios.

Si durante la ejecución de las obras se modifican las condiciones existentes para tránsito o evacuación natural de las aguas de lluvia, como así también cualquier condición que necesite una alteración temporal para el beneficio de la obra en el momento de ejecución, será informada a la Inspección, y la Contratista deberá adoptar por su cuenta las medidas necesarias para evitar inconvenientes o perjuicios.

Luego de ejercer el fin para el cual se ha realizado el trabajo provisorio, se deberá restituir inmediatamente las alteraciones ejercidas.

Artículo 28 - Trabajos adicionales.

La Municipalidad se reserva el derecho, si lo considera más conveniente para sus intereses, de realizar un nuevo proceso Licitatorio para la ejecución de los trabajos adicionales. En su caso, la Contratista de la obra, a igualdad de cotización o escasa diferencia de precios, podrá ser adjudicataria teniendo en cuenta la ventaja que eso significa para la marcha general de los trabajos.

Artículo 29 - Suspensión de los trabajos por condiciones climáticas.

Durante el período en que no se construya, se deberán tomar las precauciones necesarias para que los trabajos en proceso de ejecución (excavaciones, fundaciones, estructuras, etc.), no pierdan sus características y/o resistencia, debido a las condiciones climáticas, las cuales deberán ser aprobadas por la Inspección de Obra.

CAPITULO IV - MATERIALES

Artículo 30 – Provisión y calidad de materiales.

Todos los materiales que sean necesarios para la realización completa de la obra, serán provistos por la Contratista, la municipalidad se reserva el derecho de solicitar, en todo momento, los respectivos CERTIFICADO DE CONTROL DE CALIDAD, en original, emitido por los respectivos fabricantes, en los casos que corresponda. La Inspección deberá proceder a la aprobación de los materiales que provea la Contratista antes de su empleo a cuyo efecto presentará con suficiente antelación en cada caso las muestras que le sean exigidas, las que serán aprobadas o rechazadas en un plazo máximo de TREINTA (30) días. A igualdad de precios y condiciones se

dará preferencia a materiales de producción local y nacional especialmente de las fábricas existentes en la Provincia y en la zona.

La Contratista deberá tomar todas las providencias necesarias para el transporte, descarga, almacenaje en obrador y conservación de los mismos, contemplando además la normativa vigente en la materia, las recomendaciones de los fabricantes y las reglas del arte.

El almacenaje se efectuará ordenadamente, de modo que en cualquier momento se pueda hacer un recuento del material existente. Tendrá siempre en la obra la cantidad de materiales que a juicio de la Inspección de Obra se necesite para su buena marcha y no podrá utilizarlos en otros trabajos que no sean de la obra contratada.

La designación de una marca determinada de materiales en el Pliego es al solo efecto orientativo, pudiéndose en consecuencia utilizar todos aquellos productos y materiales de marca reconocida que existan en el mercado y reúnan las especificaciones requeridas. La Contratista presentará muestras de todos materiales a utilizar en la Construcción para su aprobación por parte de la Inspección de Obra, previo a su uso en la misma.

Estará también obligada a usar métodos y enseres que a juicio de la Inspección aseguren la calidad satisfactoria de la obra y su terminación dentro del plazo fijado en el Contrato.

Sin embargo, el hecho de que la Inspección nada observe sobre el particular, no eximirá a la Contratista de la responsabilidad que le concierne por la mala calidad de las obras ejecutadas o por la demora en terminarlas, quedando alcanzada por las causales de incumplimiento y la aplicación de las respectivas multas.

CAPITULO IV – EQUIPOS

Artículo 31 - Equipo a utilizar en obra.

La Contratista deberá emplear equipo de calidad apropiada a los trabajos por ejecutar, y la Municipalidad podrá exigir cambio o refuerzo de equipos cuando el provisto, ya sea por su estado o características, no permita la ejecución de un trabajo correcto y al ritmo previsto, aceptando cualquier observación que al respecto ésta le formule. Cuando se observen deficiencias o mal funcionamiento de algunos de esos equipos y/o elementos durante la ejecución de los trabajos, la Inspección de Obra podrá ordenar el retiro y su reemplazo por otro igual y en buenas condiciones de uso, sin que ello dé lugar a derecho de indemnización alguna por reajustes que se soliciten del equipamiento propuesto. La Contratista no podrá proceder, unilateralmente, a su retiro total o parcial mientras los trabajos se encuentren en ejecución, salvo los elementos para los cuales la Inspección de Obra extienda autorización por escrito.

El emplazamiento y funcionamiento de los equipos, particularmente para las excavaciones mecánicas, se convendrá con la Inspección de Obra.

No obstante, habiendo presentado conformidad al equipo propuesto por la Contratista, la Municipalidad puede ordenar su aumento, modificación, cambio total o parcial, antes o durante

los trabajos, si ello fuere necesario para satisfacer una de las condiciones básicas del Contrato, que es el cumplimiento del mismo dentro del plazo de ejecución programado.

La municipalidad se reserva el derecho de solicitar, los seguros en movimiento y en operación, pertenecientes a los equipos, maquinarias y vehículos afectados a la obra.

La Contratista deberá contar con los seguros mencionados en el párrafo precedente desde la fecha de acta de inicio de obra.

CAPITULO V – INCUMPLIMIENTOS

Artículo 32 – Incumplimientos.

En caso de incumplimiento reiterado de plazos, calidad, mala ejecución, normas legales, mala imagen, aspecto de la obra, etc., la Municipalidad podrá terminar la obra por los medios que considere más adecuados, pasando a cargo de la Contratista los costos restantes, sin renunciar por ello a las acciones legales que pudiera ejercer.

Artículo 33 – Penalización por mora.

Ante incumplimientos de la Contratista por causas que no fueran de fuerza mayor, la Inspección de Obra instará a revertirlo en un lapso perentorio, de no revocarse el incumplimiento, quedará constituido en mora automáticamente por el solo hecho del transcurso de los plazos estipulados en el Contrato, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial, y obligado al pago de la multa correspondiente, debiéndose descontar su importe de los certificados a su favor y, si éstos fueran insuficientes, de los depósitos de garantías.

Se le impondrán las penalizaciones detalladas en las Bases y Condiciones Generales del presente Pliego.

Artículo 34 – Penalización por deficiencias de calidad

La Municipalidad de Mercedes podrá imponer a la Contratista sanciones de carácter económico por deficiencias probadas en la calidad de las obras, y a estos fines, serán válidos y tendrán carácter de prueba los informes emitidos por la Inspección de Obra.

Las causales se resumen en las Especificaciones Técnicas Particulares, y las penalizaciones se detallan en las Bases y Condiciones Generales del presente Pliego.

El importe de las sanciones será descontado de la liquidación correspondiente a la certificación que contemple la fecha en que fue aplicada la misma o de la futura (más próxima) certificación o de otros documentos de crédito.

La efectividad de las sanciones no liberará a la Contratista de la responsabilidad de reparar las deficiencias de obra, sin ningún tipo de cargo para la Municipalidad de Mercedes.

Artículo 35 - Reiteración de las deficiencias

A los importes calculados, en el artículo anterior, según el grado de deficiencia, se le sumará un 10% para la primera reiteración, un 20% para la segunda reiteración y así sucesivamente, sin que el monto total de las sanciones por todo concepto supere el 10% del valor total de la obra contratada.

Alcanzado este porcentaje, la Municipalidad de Mercedes podrá unilateralmente rescindir el Contrato.

PARTE 5 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES

DISPOSICIONES GENERALES

Todos los trabajos deberán quedar perfectamente terminados y en condiciones óptimas para su correcto funcionamiento.

En relación a los trabajos, el Contratista deberá efectuar el mantenimiento correctivo debido a los vicios ocultos que se puedan ocasionar en dichos trabajos hasta la recepción definitiva.

Se deja constancia que los trabajadores que emplee en la prestación deberán contar con seguro por accidentes de trabajo, conforme a normas reglamentarias. La Inspección de Obra será libre en todo momento de requerir, cuando lo estime necesario, la nómina y demás documentación del personal que ingrese a la obra que acredite lo mencionado.

Dada la índole y características del lugar en que se desarrollan las tareas, el Contratista será civil y penalmente responsable de los daños y perjuicios ocasionados voluntaria o involuntariamente al patrimonio del estado o a terceros, por él o por personal que de él dependa. El Contratista deberá reparar por su cuenta y cargo, todas las roturas o daños que se originen a causa de los trabajos con materiales iguales en tipo, textura, apariencia y calidad, no debiéndose notar la zona afectada.

Se deberá mantener el lugar en condiciones, lo más limpio posible durante la realización de los trabajos. El adjudicatario queda obligado diariamente a retirar los residuos producto de la instalación solicitada, dejando limpio los sitios donde se trabaja.

Durante la ejecución, el Contratista, responsable de la misma, tomará los recaudos del caso a fin de trabajar en forma conexas con los criterios de la Inspección, para asegurar que todas las condiciones del proyecto y las especificaciones contenidas en la documentación referida, se cumpla rigurosamente durante la construcción de la obra.

A. Alcance de los trabajos

El presente Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares tiene por objeto definir los trabajos, materiales, procedimientos constructivos, controles y responsabilidades correspondientes a la ejecución de apertura de calles en Sector Industrial Planificado (SIP), conforme a la documentación gráfica y técnica que integra el proyecto.

Todos los trabajos deberán ejecutarse completos, correctamente terminados y en perfecto estado de funcionamiento, aun cuando algún detalle no se encuentre expresamente mencionado, pero resulte necesario para el correcto cumplimiento del objeto de la obra.

B. Normativa aplicable

La presente contratación se ejecutará conforme a la legislación nacional, provincial y municipal vigente, conforme las disposiciones del presente pliego de bases y condiciones.

C. Orden de prelación de documentos

En caso de contradicción entre documentos contractuales, se aplicará el siguiente orden de prelación:

- 1 Contrato
- 2 Circulares modificatorias y/o aclaratorias
- 3 Pliego de Bases y Condiciones – Especificaciones Técnicas Particulares
- 4 Pliego de Bases y Condiciones – Especificaciones Técnicas Generales
- 5 Pliego de Bases y Condiciones – Generales
- 6 Ley Orgánica de las Municipalidades y decretos que la reglamenten
- 7 Ordenanzas de aplicación en la jurisdicción de Mercedes, relativos a la ejecución de obras públicas
- 8 Ley Provincial de Obras Públicas n° 6021 y su reglamentación.
- 9 La Constitución de la Provincia de Buenos Aires

D. Responsabilidades del Contratista

El Contratista será responsable por la provisión de todos los materiales, mano de obra, equipos, herramientas, ensayos, protecciones, andamios y todo elemento necesario para la correcta ejecución de la obra. Será responsable por la estabilidad, seguridad y correcta ejecución de los trabajos.

E. Inspección de Obra

La Inspección de Obra tendrá amplias facultades para controlar la calidad de los trabajos, aprobar materiales y procedimientos, ordenar demoliciones y reconstrucciones y rechazar trabajos que no cumplan con el presente pliego, sin que ello genere derecho a reclamo adicional alguno.

F. Visita de las instalaciones (excluyente y previa a la cotización):

A los efectos de la consideración de su propuesta, el Oferente deberá haber visitado el lugar, verificando y dimensionando por sí mismo todas las áreas en donde se deberán ejecutar los trabajos, para tener una idea clara de la magnitud de los mismos; así como del significado y alcance de la presente especificación técnica.

Las visitas a las instalaciones deberán ser coordinadas con la Secretaría de Obras Públicas.

G. Plazo de ejecución:

El Oferente deberá presentar junto con la Oferta un plan de trabajo detallando plazos de ejecución de cada tarea, valor, e incidencia. Dicho plan de trabajo no deberá exceder en ningún caso los **CIENTO VEINTE (120) DIAS CORRIDOS**, desde la firma del acta de inicio de obra.

SECCIÓN A – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE SUB-RASANTE Y BASE

CAPITULO I

MOVIMIENTO DE TIERRA Y MEJORAMIENTO DE LA SUBRASANTE

Artículo 1º: Descripción de los trabajos

El movimiento de tierra y mejoramiento de la sub-rasante comprenderá los trabajos que se enumeran a continuación:

La limpieza del terreno en el ancho que se indique en los planos conforme al proyecto ejecutivo previamente aprobado, hasta 1 metro más del ancho de calle terminada y desde los límites de todas las superficies destinadas a la ejecución de desmontes, terraplenes, abovedamientos, cunetas, zanjas y préstamos para la extracción de suelos; exceptuando el caso donde el movimiento de tierra y sub-rasante se realice entre cordones cunetas existentes.

La extracción de los pavimentos existentes si los hubiera y el transporte de los materiales provenientes de los mismos hasta el lugar especificado por la Inspección.

La ejecución de los desmontes y el relleno de las zanjas y su consolidación, la construcción de terraplenes, banquetas y rampas de acceso a las nuevas calzadas con la provisión y transporte de suelo necesario, la construcción de las zanjas laterales de desagüe con el transporte de tierra sobrante de todos los trabajos enumerados hasta el lugar especificado por la inspección. El total de movimiento de suelos que el Contratista debe efectuar en las condiciones de este pliego estará determinado por los perfiles indicados en los planos.

La compactación especial de los terraplenes y la sub-rasante.

El mejoramiento de la sub-rasante cuando sea necesario (saneamiento hasta la profundidad que determine el PETP).

Todos los trabajos enumerados están incluidos en los precios unitarios cotizados para la construcción de la calzada, por lo que no se reconocerá en ese concepto adicional alguno.

Para los Ítems donde requiera el uso de suelos aptos para saneamientos y/o terraplenes, el mismo será provisto de canteras autorizadas, debiendo ser el mismo de características A4

Así mismo se deberá realizar el recambio de todas las conexiones domiciliarias de agua corriente y cloacales, de modo de solucionar las interferencias que éstas puedan ocasionar y asegurar su

correcta ejecución evitando futuras pérdidas bajo la calzada. Éstas deberán realizarse utilizando materiales aprobados y respetando las metodologías y normas vigentes adoptadas por AySA. El recambio de las conexiones deberá realizarse de modo de generar el menor impacto negativo posible a los vecinos y en el momento y con la técnica adecuada para no comprometer el paquete estructural del pavimento a ejecutar.

Artículo 2º: Limpieza del terreno

La limpieza del terreno consistirá en la remoción de plantas y raíces de modo de dejar el terreno limpio y libre, en una superficie apta para iniciar los trabajos, a juicio de la Inspección Técnica de Obras.

Los productos de la limpieza, deberán ser destruidos ó retirados de las obras, cuidando de no causar perjuicios a las propiedades linderas.

Artículo 3º: Extracción de los materiales existentes

La extracción de los pavimentos existentes consiste en la remoción y extracción de los materiales provenientes de las calzadas, carga y descarga, y transporte de los mismos y de los cordones, cara vista y embutidos, pasos de piedra y alcantarillas que se encuentran en el emplazamiento de las obras a construir.

En el retiro de alcantarillas deberán extremarse las precauciones necesarias a fin de permitir la reutilización de los caños existentes, los cuales serán entregados a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Municipio.

Artículo 4º: Desmante de tierra sobrante

Los desmontes se harán de acuerdo a los perfiles indicados en los planos a fin de aprovechar totalmente el suelo proveniente de los mismos en la formación de los terraplenes; el Contratista deberá disponer los trabajos de manera de iniciar al mismo tiempo las excavaciones, los desmontes y el relleno de los terraplenes. El suelo sobrante será inmediatamente transportado hasta 15 km. de distancia como máximo y descargado en el sitio que indique la Inspección Técnica de Obra.

Artículo 5º: Descarga

La descarga de los todos los materiales sobrantes descriptos en los apartados anteriores se ubica en donde la Inspección indique.

La Empresa contratista dispondrá de acuerdo a la necesidad, de un equipo vial adecuado, para la correcta ubicación de los materiales depositados en el lugar de la descarga.

Se penalizará severamente a la Empresa Contratista por todo el material sobrante que sea depositado fuera de los límites de la descarga asignada en este apartado.

Artículo 6°: Zanjas existentes y defensa de las zonas compactadas

Las zanjas existentes en el emplazamiento que corresponderá a las obras y que deban suprimirse, serán rellenadas y consolidadas previamente a la construcción de los terraplenes.

Cuando existan zanjas conductoras de agua residual ó de lluvia, el Contratista, producirá la eliminación de los líquidos estancados, procederá a la eliminación del fango del fondo y taludes de dichas zanjas.

El Contratista deberá, durante las tareas de compactación tomar las necesarias medidas para evitar inundaciones ó filtraciones a las zonas compactadas, ejecutando desagües sangrías, zanjas ó pozos de captación y achique, etc., en la medida que fuera necesario.

La Inspección juzgará la suficiencia de las medidas adoptadas por el Contratista, debiendo éste aceptar las indicaciones que aquella formule en tal sentido.

Artículo 7°: Necesidad de saneamientos

La necesidad de realizar saneamientos será juzgada por la Inspección quien ordenará al Contratista el retiro de todos aquellos suelos que posean poca estabilidad, es decir alta capacidad de deformación y en general el de todos aquellos suelos que en su clasificación muestran tener características tales que lo clasifiquen como inepto para el fin perseguido.

Igualmente, la necesidad de saneamiento la impondrá la presencia de materiales extraños de origen mineral, orgánico ó residual cuya permanencia permita suponer que puedan alterar la homogeneidad y estabilidad requeridas en la futura sub-rasante.

Artículo 8°: Agua acumulada en los saneamientos realizados

Cuando durante la ejecución de saneamientos ó posteriormente en razón de lluvias caídas ó filtraciones, se acumulara agua, en los fondos de las trincheras ó zonas saneadas, el Contratista procederá a su extracción inmediata, preferentemente mediante el uso de bombas y continuará con la ejecución del saneamiento.

Artículo 9°: Sub-presión

Cuando en saneamientos realizados ó en ejecución se presentare acumulación de aguas por ascenso capilar de capas inferiores, el Contratista dispondrá los medios necesarios para el retiro de esos líquidos acumulados y si es necesario dispondrá un equipo adecuado para el achique permanente y continuo. En este último caso realizará los trabajos necesarios para posibilitar esa extracción construyendo las zanjas de conducción que sean imprescindibles.

El terraplenamiento lo ejecutará colocando primero capas de suelo de granulometría gruesa, a fin de impedir el ascenso capilar en el terraplén en construcción.

La Inspección determinará frente al problema, la solución más conveniente que puede incluir hasta la construcción de drenes adecuados ó de lechos especiales que impidan la sub—presión de aguas subterráneas.

Cuando este tipo de obra no estuviera previsto en el presupuesto oficial, será motivo de consideración independiente.

Artículo 10º: Compactación

La compactación de rellenos y terraplenes ejecutados se realizará utilizando medios mecánicos. Se adicionará

La Inspección podrá autorizar el empleo de otros medios (manuales) en aquellos casos en que resulte imposible el acceso del equipo destinado a tal fin.

La compactación del terreno natural deberá llevarse hasta obtener el 95% de la densidad obtenida mediante el ensayo “Proctor Standard”.

a) Forma de realizar la compactación

La compactación del suelo se realizará por capas de no más de 20 cm de espesor de suelo compactado.

Se realizará primero con rodillo pata de cabra capaz de transmitir una presión efectiva de 20 kg/cm² ó más, ó bien con rodillo neumático múltiple capaz de transmitir una presión de 20 kg/cm de ancho de banda de rodamiento.

La última capa de compactación podrá realizarse con aplanadora de rodillos lisos, sea ella de tres rodillos ó tipo “tándem” capaces de transmitir una presión de 50 kg/cm de ancho de llanta.

Si el suelo a compactar es de naturaleza gravosa arenosa, será suficiente si se lo compacta con aplanadora ó rodillo neumático.

La distribución previa del suelo suelto será realizada mediante motoniveladora, topadora u otro medio, en capas uniformes del espesor indicado.

Los terraplenes se harán de acuerdo a los perfiles indicados en los planos. La base existente se escarificará hasta una profundidad de 10 cm para asegurar la trabazón mecánica entre la superficie existente y el nuevo terraplén.

La construcción del terraplén, se hará en capas horizontales de material homogéneo, no mayores de 20 cm de espesor compactado y cubrirán el ancho total que le corresponde al terraplén terminado, incluidas banquetas, debiendo uniformarse con motoniveladora, topadoras u otro equipo adecuado.

No se permitirá incorporar al terraplén, suelo con un contenido excesivo de humedad, considerándose como tal aquel que iguale o pase el límite plástico del suelo.

Cada una de estas capas será apisonada suficientemente con un rodillo pata de cabra o el equipo más apropiado al tipo de suelo, hasta que se haya obtenido la densidad exigida.

b) Requisitos que debe cumplir la compactación

La compactación de cada capa, será realizada hasta obtener en el terreno una densidad igual ó superior al 95% de la obtenida en el ensayo de compactación “Proctor Standard”.

En contenido de humedad del suelo, será ajustada a las condiciones que aseguren la densidad máxima, con una tolerancia de más menos ($\pm$) 10% del valor de la humedad óptima.

c) Compactación de rellenos y terraplenes

Se ejecutarán según lo prescrito en los puntos 1 y 2.

La superficie sobre la cual se coloque el material de relleno, será escarificada ligeramente a fin de que se ligue bien con el material colocado (escarificado y mezclado de suelo).

Si el terreno sobre el que se va a efectuar el relleno no estuviera bien compactado, deberá compactárselo en los últimos treinta centímetros hasta obtener una densidad de acuerdo a lo especificado en punto 2.

d) Contenido de humedad:

Si previa ó durante la compactación, los suelos tuvieran un contenido de humedad inferior al requerido, según punto 2 para lograr la densidad exigida, el Contratista procederá a la corrección correspondiente mediante riego.

Si, por el contrario, dicho contenido de humedad fuera excesivamente elevado por sobre el requerido para lograr la densidad exigida, el Contratista permitirá la eliminación natural por evaporación del exceso en cuestión, antes de proseguir con la compactación.

Si ello no fuera suficiente, deberá escarificar la capa colocada suelta ó semi-compactada a fin de eliminar el exceso de humedad.

Este último método será de aplicación cuando después de lluvias el exceso de agua de la masa de suelos no se elimine con la celeridad conveniente.

e) Construcción de la última capa compactada:

La construcción de la última capa se realizará hasta una cota levemente superior a la fijada en el proyecto, a fin de evitar rellenos posteriores en capas demasiado sutiles y permitir un correcto perfilado posterior.

f) Zonas con deformaciones significativas:

Si efectuados todos los trabajos de compactación, se advierte la presencia de zonas deformadas, elásticas ó compresibles, ó de comportamiento diferente del resto que se considera correctamente ejecutada al paso de cargas, el Contratista procederá a la total remoción de esos suelos y a reemplazarlos y re-compactarlos.

Artículo 11°: Perfilado y acabado:

El perfilado y acabado de la sub-rasante se llevará a cabo empleando elementos mecánicos, perfiladoras, motoniveladoras, etc., ajustando a la sub-rasante a las cotas y bombeo de proyecto. El exceso de tierra, será removido y retirado, ejecutándose el ajuste final de la su- mediante nuevas pasadas de rodillo.

Una vez alcanzados los niveles marcados en los planos para la sub-rasante, ya sea en desmonte ó en terraplén, la operación se hará pasando una aplanadora de cilindros lisos que aseguren una presión de 40 kg/cm. de ancho de llanta. El diámetro mínimo de los rodillos, será de 1 metro.

Artículo 12°: Daños a la sub-rasante:

Si alguna máquina, ya sea por su peso o por su uso al circular sobre la sub-rasante terminada, causara huellas de profundidad superior a los 5 cm., el Contratista tomará las disposiciones necesarias para evitar esa circunstancia.

Igualmente dispondrá los elementos convenientes para reparar en forma inmediata todo daño o deformación que puedan ocasionar el tránsito de vehículos o máquinas, así como también el vuelco de aguas de albañales no obturados o desviados.

Artículo 13°: Conservación de los trabajos:

Cuando por diversas razones la sub-rasante terminada debe permanecer expuesta a la intemperie más del tiempo conveniente, sin cubrir la estructura superior, el Contratista arbitrará los medios más adecuados a fin de mantener en buen estado los trabajos concluidos.

A ese fin evitará la pérdida de humedad por evaporación y la posible formación de polvo superficial mediante riegos periódicos.

Artículo 14°: Ensayo Proctor Standard

Descripción:

El ensayo Proctor a que se refieren estas especificaciones, es el denominado Proctor Standard que consiste en determinar la densidad máxima del suelo en estado húmedo y seco en tres capas dentro de un molde cilíndrico de dimensiones determinadas por medio de un pisón.

El procedimiento a seguir en el ensayo y las características del equipo a utilizar deberán ajustarse estrictamente a las normas americanas A.S.T.M.

Artículo 15°: Determinación de densidad

Para verificar el cumplimiento de esta especificación, la Inspección hará determinaciones de densidad obtenida en la última capa compactada en terraplén ó desmonte de espesor de 30 cm., en sitios elegidos al azar y en una cantidad determinada por el PETP.

CAPITULO II

BASE DE SUELO TOSCA

Artículo 16°: Descripción

Consiste en la realización de las operaciones necesarias para construir una base, construidas por una mezcla íntima y uniforme de suelo compactada, con una adecuada incorporación de agua y con los espesores (0.20m, en este caso particular) y perfiles establecidos en los planos y estas especificaciones.

Artículo 17°: Materiales:

- A) Suelo:** El suelo no contendrá pastos, raíces y materiales putrescibles, se utilizará suelo seleccionado (tosca) el proveniente de los yacimientos que apruebe la Inspección, conforme a lo que se establece en el artículo 17 de este pliego.
- B) Agua:** El agua para la construcción de la base no contendrá sales, aceites, materiales orgánicos o cualquier otra sustancia perjudicial para el cemento portland. Si la Inspección lo considera necesario, podrá disponerse la realización del análisis de agua.

Artículo 18°: Equipo

El equipo a utilizarse deberá estar aprobado por la inspección, debiendo el contratista mantenerlo en perfectas condiciones, hasta la finalización de la obra, si durante la construcción se observasen deficiencias o mal funcionamiento, la inspección ordenara su retiro y reemplazo por otro en buenas condiciones.

Estará constituido por:

- Escarificadores
- Rastras de discos y dientes flexibles
- Mezcladoras rotativas
- Motoniveladoras o niveladoras
- Camiones regadores
- Rodillos pata de cabra
- Rodillos neumáticos
- Aplanadora de 8- 10 toneladas
- Implementos menores

Podrá utilizarse cualquier otro equipo siempre que sea aprobado por la Inspección y el mismo será el necesario para realizar las obras dentro del plazo contractual establecido.

Artículo 19°: Composición de la mezcla y especificaciones de la base.

La Base de Suelo estará constituida por una mezcla de suelo de las características indicadas en el artículo 17 de este pliego, compactada hasta el 100 % del valor obtenido en el ensayo de Proctor Standard.

Artículo 20°: Procedimientos constructivos

- a) Preparación de la sub-rasante:** Antes de comenzar la construcción de la base se acondicionará la sub-rasante, dándole el perfil especificado en los planos y compactándola hasta obtener una densidad que no sea inferior al 90 % de la correspondiente a la humedad optima en el ensayo de compactación Proctor Standard (A.S.T.N.D. 698), en un espesor de veinte (20) centímetros. Los suelos inadecuados serán retirados y reemplazados en dichos lugares por suelos seleccionados.
- b) Preparación de la base en caja:** En los casos de construirse la base en caja, se procederá al escarificado del suelo en el ancho y espesor indicado en los planos de detalle y/ o documentación agregada al proyecto, debiendo el mismo ser pulverizado hasta cumplir con lo mínimo la siguiente granulometría:

TAMIZ Por ciento que pasa

1 pulgada (1")	100 %
Nº4	80 %
Nº 10	60 %

El suelo así pulverizado será colocado fuera de la sub-rasante a fin de permitir la compactación y perfilado de la misma. Aprobada por la inspección la sub-rasante, se procederá a distribuir sobre esta el suelo a utilizar en la construcción de la base de suelo– cemento siguiéndose el proceso descrito en el inciso siguiente.

- c) Preparación de la base emergente:** Aprobada por la Inspección la sub-rasante se depositará y distribuirá el suelo seleccionado, conformándolo de manera que se obtengan aproximadamente las secciones longitudinales y transversales indicadas en los planos. Sobre el suelo extendido en las condiciones de granulometría establecida en el inciso anteriores procederá a la distribución del cemento en la cantidad establecida por medio de distribuidores mecánicos o a mano en forma de que este cubra con una película uniforme toda la superficie del suelo a mejorar. Previa a esta operación se verificará el contenido de humedad del suelo; el que no deberá sobrepasar el 40 % del contenido óptimo de humedad; porcentaje que podrá ser modificado por la Inspección, siempre que en esta forma pueda obtenerse una mezcla completa, íntima del suelo y cemento, de textura y aspecto homogéneo.
- d) Aplicación del agua:** Tan pronto como se haya terminado el proceso del mezclado de suelo y cemento portland se procederá a determinar el contenido de humedad de la

mezcla calculando la cantidad necesaria de agua a agregar para llevarla al contenido óptimo, fijado en base al ensayo de compactación Proctor Standard. Se comenzará aplicando riegos parciales paralelos de agua, cada aplicación será incorporada a la mezcla con mezcladoras rotativas, evitándose la concentración de agua en la superficie. Terminada la aplicación del agua, se comenzará con el mezclado hasta obtener una distribución homogénea de la humedad de toda la mezcla.

- e) Extendido y compactación:** Una vez humedecida la mezcla se la conformara para que satisfaga el perfil y pendientes indicados en los planos y se dará comienzo de inmediato a la compactación con rodillos “pata de cabra” verificándose previamente que la humedad no difiera en un 2 % del contenido óptimo. Se continuara pasando el rodillo “pata de cabra” hasta que la mezcla quede totalmente compactada en todo su ancho y espesor de acuerdo a estas especificaciones, salvo en la parte superior, dado que los rodillos “pata de cabra” deben ser retirados en el momento que quede un remanente de mezcla suelta de alrededor de dos y medio (2,5) centímetros de espesor, procediéndose a alisar esta superficie y a su regado si se reseca, para finalmente efectuar la compactación, de estos materiales removidos con rodillo neumático múltiple y/o aplanadora, hasta obtener una superficie lisa y de textura cerrada. Los trabajos se desarrollarán en forma tal que, desde la colocación del cemento hasta la terminación de la compactación, no transcurra más de tres (3) horas.

Los suelos granulados que contengan poco o ningún material que pase el tamiz n° 200 no debe compactarse con los rodillos “pata de cabra” sino con rodillo neumático múltiple y aplanadora u otros equipos aprobados por la Inspección.

- a) Curado:** Se deberá recurrir a riego constante a fin de mantener siempre la humedad óptima del suelo, se podrá evaluar otro método adecuado de acuerdo a las mejores reglas del arte para lo que se deberá contar con la aprobación de la inspección de obra.

Artículo 21°: Limitaciones en la construcción.

En invierno en días excesivamente fríos se distribuirá el cemento, solo cuando la temperatura sea como mínimo de (5°) cinco grados centígrados y con tendencia a aumentar. Hasta que la mezcla no haya endurecido suficientemente, no será librada al tránsito, excepto para aquellos implementos necesarios para la construcción, los que estarán todos previstos de rodados neumáticos.

Los daños causados al riego de curado se deberán reparar antes de comenzar la construcción de la capa superior.

Artículo 22°: Variantes en el método constructivo

Una máquina o combinación de máquinas distintos de las especificadas, o en combinación con estas podrá emplearse para elaborar el suelo-cemento siempre que se cumplan los requisitos relativos a la pulverización del suelo, distribución del cemento, aplicación de agua, incorporación de materiales, compactación y terminado de la mezcla, protección y curado especificados en este pliego.

En todos los casos de variantes en el método constructivo el equipo y/o procedimiento, serán utilizados previa autorización por escrito de la Inspección.

Artículo 23°: Controles

Previamente a la construcción de la carpeta de rodamiento, la inspección controlara la base de suelo cemento por cuadras enteras, incluida la parte correspondiente a las bocacalles adyacentes o tramos no superiores a ciento cincuenta (150) metros de desarrollo en el eje de la calzada mediante las verificaciones que se detallan a continuación.

- a) Lisura: La terminación final se llevará a cabo de manera de obtener una superficie lisa, firmemente unida libres de grietas, ondulaciones o material suelto y que se ajuste estrictamente al bombeo, pendientes y perfiles indicados en los planos. Si colocando la regla de tres (3) metros de la longitud paralelamente al eje de la calzada, se notaran irregularidades mayores de 1.5 cm. será removido el material homogéneo en capas no inferiores de 5 centímetros.
- b) Espesor: El espesor de cada cuadra o tramo será el promedio de los espesores medidos en tres (3) perforaciones ubicadas donde indique la Inspección, preferentemente en forma alternada: centro, borde derecho, borde izquierdo, etc.

Las cuadras o tramos en los que el espesor promedio resulte menor al proyectado, pero no inferior al 80% del espesor teórico del proyecto, serán corregidas llevándolos al espesor proyectado por especificación de la superficie y agregado de la cantidad necesaria de suelo-cemento en capas no inferiores a (5) cinco centímetros de espesor. Esta operación deberá realizarse de conformidad con la inspección en lo que se refiere al proceso constructivo.

Las cuadras o tramos de base construida en los que el espesor promedio resulte inferior al 80 % del espesor teórico del proyecto, serán rechazados y reconstruidos por cuenta del contratista.

Las zonas defectuosas podrán limitarse a los efectos de su corrección o reconstrucción, mediante nuevas perforaciones en lugares indicados a juicios de la Inspección.

- c) Peso por unidad de volumen: el peso por unidad de volumen en estado seco (densidad) de la base construida, será controlada por la Inspección para cada cuadra o tramo promediando los valores que se obtengan en tres lugares ubicados al azar no admitiéndose una densidad inferior a la correspondiente al 90% de la humedad óptima en curva de compactación Proctor Standard.

Artículo 24°: Condiciones de recepción.

- a) Espesores: se aceptarán las cuadras o tramos en los cuales el espesor promedio, determinado en la forma especificada en el artículo anterior, no resulte inferior al 95 % del espesor teórico del proyecto establecido en los Planos de los Proyectos.
- b) Resistencia a la compresión: Se aceptarán las cuadras o tramos en los que la resistencia promedio a la compresión a los siete días, determinada sobre tres (3) probetas, no sea inferior al 90 % de la resistencia a la compresión obtenida en Laboratorio con el porcentaje de cemento que cumpla los ensayos de durabilidad u otro criterio establecido en las especificaciones técnicas particulares. Las probetas se moldearán en el Laboratorio de Obra con la mezcla sacada de la base en preparación y en el momento en que se considere que el suelo cemento tiene la humedad óptima de compactación. La densidad de moldeo de estas probetas será la correspondiente a al 100 % del Proctor Standard del suelo estabilizado corregido.

Diferencias en defecto de hasta el 20 % se aceptarán con el consiguiente aumento de un 100 % en el plazo de conservación de la obra establecida en los pliegos.

Cuando se constaten diferencias en defectos mayores que el 20 % de la resistencia a la compresión teórica, la base se rechazará y deberá ser reconstruida por cuenta del contratista.

Artículo 25°: Conservación.

El contratista deberá conservar a su exclusiva cuenta la base construida a satisfacción de la Inspección, la que hará determinaciones para verificar la densidad, espesor, forma y lisura especificados.

Realizada la verificación satisfactoria, la Inspección ordenará por escrito la ejecución de la etapa constructiva siguiente, teniéndose la precaución previamente de eliminar la tierra u otros materiales extraños que pudieran haberse depositado sobre la base.

SECCIÓN B – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ENPEDRADO

Las calles a intervenir, sobre la cual se procederá a realizar el empedrado con piedra 10/30 trazando un camino central de 9 metros de ancho y en sectores de giros de 13.34 mts..

Se pretende realizar una capa de empedrado de tamaño 10/30 para asegurar la transitabilidad en todas las estaciones del año, ya que debido al alto tránsito pesado que circula por dichas arterias, es necesario colocar piedra de mayor dimensión, para aportar soluciones de índole hidráulico y físico, a saber:

- **DRENAJE EFICIENTE:** La estructura realizada con piedra 10/30mm crea una capa más abierta, permitiendo que el agua de lluvia fluya rápidamente sin acumularse en el propio camino, reduciendo posibles daños por acumulación de agua y humedad rasante.
- **ALTA RESISTENCIA :** La piedra 10/30mm soporta el peso de los vehículos pesados y distribuye las cargas en forma más uniforme al camino.

Para dar inicio a las obras de mejora de este camino, se necesitarán horas de maquinarias tales como motoniveladora y disco, retro pala, pala y camión.

Tanto para las tareas de reconformado, limpieza de préstamos, como el alteo de rasante, se tendrá en cuenta el estudio de las condiciones hidráulicas circundantes, para no generar anegaciones en sectores bajos sin el escurrimiento necesario ni trasvasamientos de cuencas no deseados.

Se continúa con el abovedado del camino, en las calles de los barrios citados planificados. Esto implica la realización de tareas necesarias para preparación del suelo

Para la etapa mencionada anteriormente, se requiere utilizar motoniveladora y disco

Luego de haber efectuados las tareas mencionadas, se procederá al empedrado de las calles, pero en este caso, sobre una superficie de 7600 m2.

El estabilizado granular se compactará al 98% de la densidad seca máxima, de acuerdo al método de compactación Proctor (AASHTO-T180). Desde el punto de vista del diseño, se logrará una curva granulométrica adecuada y respetando un huso granulométrico.

Para esta etapa final, también se necesitará mano de obra de trabajadores municipales y motoniveladora.

SECCIÓN C – ZANJEOS- CUNETEO

Se realizaran los zanjos perimetrales separándolas a 3 mts de las líneas de edificación.

Los cuneteos deberán realizarse con retropala o con la cuchilla de la motoniveladora, conduciendo la pendiente hacia la calle de atrás con pendientes minimas.

SECCIÓN D) – DESARROLLO DE LA OBRA

Artículo 26°: Plazo.

Se establece un plazo total para la obra de **(CIENTO VEINTE) 120 DIAS CORRIDOS** a partir del acta de replanteo e inicio de los trabajos.

Podrá otorgarse a la contratista una prórroga del plazo fijado, si por obstáculos independientes de su voluntad, no allanable mediante sus gestiones, no pudiese empezar las obras en la fecha establecida en el contrato o tuviese que suspenderlas o demorar su ejecución.-

Si se modificara una parte de la obra de tal modo que requiriese para su ejecución mayor plazo que el estipulado en el contrato, la Municipalidad evaluará la posibilidad de ampliar el plazo para la ejecución de la obra adicional si correspondiera.-

Ante situaciones de fuerza mayor o fortuita que pudieran ocurrir en la ejecución de la obra y produjeran una alteración en el cronograma de ejecución de las obras presentado en el plan de trabajo, serán debidamente informadas mediante Nota de Pedido y evaluadas por la Inspección. Asimismo se realizará una readecuación de la curva de inversión correspondiente.

Artículo 27°: Obras Hidráulicas.

La correcta solución y funcionamiento de los escurrimientos y desagües a construir, será responsabilidad final del Contratista, ya que deberá replantear y solucionar todos los obstáculos que dificulten o impidan la circulación de las aguas hasta su destino final. Se deberá evitar completamente que queden zonas estancas donde se acumulen líquidos. Debiendo el Contratista incluir estas obras, en el Proyecto Ejecutivo a aprobar por esta municipalidad.

PARTE 6 - PRESUPUESTO OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE MERCEDES
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
OBRA: APERTURA DE CALLES INTERNAS EN SIP
UBICACIÓN: Mercedes- Buenos Aires
FECHA: Mayo 2026

PRESUPUESTO							
RUBRO	ITEM	DESIGNACIÓN DE LAS OBRAS	COMPUTO		PRESUPUESTO		% INCIDENCIA
			UNL	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO PARCIAL	
1	PAVIMENTO				\$ 94,526,400.00		100.00 %
	1.1	Excavacion	m2	7,600.00	\$ 2,500.00	\$ 19,000,000.00	
	1.2	Perfilado y compactación de la subrasante	m²	7,600.00	\$ 1,200.00	\$ 9,120,000.00	
	1.3	Entoscado en 0,20m de espesor.	m²	7,600.00	\$ 5,264.00	\$ 40,006,400.00	
	1.4	Zanjeo perimetral	ml	1,200.00	\$ 4,500.00	\$ 5,400,000.00	
	1.5	Empedrado 10/30 y colocacion	m2	7,600.00	\$ 2,763.16	\$ 21,000,000.00	
TOTAL						\$ 94,526,400.00	100 %
EL PRESUPUESTO TOTAL POR MATERIALES Y MANO DE OBRA ASCIENDE A LA SUMA DE					\$ 94,526,400.00		
SON: PESOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100							

PARTE 7 - OFERTA

MUNICIPALIDAD DE MERCEDES
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
OBRA: APERTURA DE CALLES INTERNAS EN SIP
UBICACIÓN: Mercedes- Buenos Aires
FECHA: Mayo 2026

OFERTA								
RUBRO	ITEM	DESIGNACIÓN DE LAS OBRAS	COMPUTO		PRECIO UNITARIO	PRECIO PARCIAL	PRECIO RUBRO	% INCIDENCIA
			UNL	CANTIDAD				
1	PAVIMENTO							
	1.1	Excavacion		m2	7,600.00			
	1.2	Perfilado y compactación de la subrasante		m²	7,600.00			
	1.3	Entoscado en 0.20m de espesor.		m²	7,600.00			
	1.4	Zanjeo perimetral		ml	1,200.00			
	1.5	Empedrado 10/30 y colocacion		m2	7,600.00			
TOTAL								
EL PRESUPUESTO TOTAL POR MATERIALES Y MANO DE OBRA ASCIENDE A LA SUMA DE								
SON:								

PARTE 8 – PLAN DE TRABAJOS

COMPLETAR PLAN DE TRABAJOS OFERENTE

OBRA: APERTURA DE CALLES INTERNAS EN SP
Ubicación: Mercedes, Buenos Aires



50 años
Año de los Derechos Humanos y la Justicia
por la Memoria, la Verdad y la Justicia.
A 50 años de la última Dictadura Cívico-Militar.

PLAN DE TRABAJO

Nº Item	Designación y Especificación	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Importe subitem	Importe ítem	%	TIEMPO DE EJECUCIÓN DE TRABAJOS POR BLOQUE															
								MES 1				MES 2				MES 3				MES 4			
								1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
1.	PAVIMENTO																						
1.1.	Extracción	m ²	7500																				
1.2.	Partidos y compactación de subdrainaje	m ²	7500																				
1.3.	Embozados en lechada de asfalto	m ²	1200																				
1.4.	Embozados 10/30 y colocación	m ²	7500																				
PRESUPUESTO TOTAL																							
								CERTIFICADO SEMANAL (B)															
								CERTIFICACION ACUMULADA (B)															
								CERTIFICACION SEMANAL (N)															
								CERTIFICACION ACUMULADA (N)															

Oferente

PARTE 9 - JURISDICCION JUDICIAL

Mercedes (Bs.As.), de del 2026

La Firma, con domicilio real en calle, N° de la ciudad de, y domicilio especial en calle, N° de la ciudad de Mercedes (Bs.As.), declara que acepta y se somete a la jurisdicción del fuero contencioso administrativo del Departamento Judicial Mercedes, provincia de Buenos Aires, por cualquier cuestión que pudiera suscitarse con motivo de la **Licitación Privada N° 20/2026, “APERTURA DE CALLES INTERNAS EN SECTOR INDUSTRIAL PLANIFICADO (SIP)”**

Oferente

**PARTE 10 - DDJJ DE EXISTENCIA DE JUICIOS CON LOS ESTADOS NACIONAL,
PROVINCIAL Y MUNICIPAL**

Mercedes (Bs.As.), de del 2026

Quien suscribe, DNI N°
....., en nombre y representación de la firma
....., en su carácter de
..... de la misma, con domicilio real en
N°..... de la ciudad de....., declara que, a la fecha de suscripción
de la presente, el Proponente no tiene juicios con el Estado Nacional ni con ninguno de los
Estados Provinciales y Municipales dentro del territorio de la República Argentina o sus entidades
descentralizadas, en el marco de la **Licitación Privada N° 20/2026, “APERTURA DE CALLES
INTERNAS EN SECTOR INDUSTRIAL PLANIFICADO (SIP)”**

Oferente

PARTE 11 - DDJJ INHABILIDADES

Mercedes (Bs.As.), de del 2026

Quien suscribe, DNI N°
....., en nombre y representación de la firma
....., en su carácter de
..... de la misma, con domicilio real en
N°..... de la ciudad de....., declara que, a la fecha de suscripción
de la presente, no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad para contratar, en el marco
de la **Licitación Privada N° 20/2026, “APERTURA DE CALLES INTERNAS EN SECTOR
INDUSTRIAL PLANIFICADO (SIP)”**

Oferente

PARTE 12 - DOMICILIO ESPECIAL Y RATIFICACIÓN DE OFERTA

Mercedes (Bs.As.), de del 2026

Quien suscribe, DNI N°
....., en nombre y representación de la firma
....., en su carácter de
..... de la misma, con domicilio real en N°
..... de la ciudad de, fija domicilio especial a efectos de la
presente en calle N°..... de la provincia de Buenos Aires, y declara que,
habiendo examinado el terreno, estudiado y comprendido el Pliego de Bases y Condiciones de
**Licitación Privada N° 20/2026, “APERTURA DE CALLES INTERNAS EN SECTOR
INDUSTRIAL PLANIFICADO (SIP)”**, se compromete a construirla y conservarla hasta su
recepción definitiva a los precios que para cada Renglón se consideran a continuación:

OFERTA - ADJUDICACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA “APERTURA DE CALLES INTERNAS EN SECTOR INDUSTRIAL PLANIFICADO (SIP)”

Pesos (\$.....)

Oferente

PARTE 13 - DDJJ DE VISITA AL SITIO DE LA OBRA

Mercedes (Bs.As.) de de 2026

Declaro como representante técnico de la firma, haber efectuado en la fecha la visita al sitio e inmediaciones donde se ejecutarán los trabajos correspondientes a la **Licitación Privada N° 20/2026, “APERTURA DE CALLES INTERNAS EN SECTOR INDUSTRIAL PLANIFICADO (SIP)”**

Firma y sello del representante técnico

PARTE 14 – DECLARACIÓN JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR

Fecha:

Nombre y apellido o razón social:

CUIT:

Teléfono:

Correo electrónico:

Domicilio real:

Procedimiento: *Licitación Privada N° 20/2026*

Nosotros, los suscritos, declaramos que NO nos encontramos incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para cotizar y contratar establecidas en el pliego de bases y condiciones que rige el procedimiento de contratación descripto anteriormente.

Se encontrarán inhábiles para contratar quienes:

- a) Los agentes y funcionarios del Municipio de Mercedes y empresas en las cuales aquellos tuvieran una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de ética pública N° 25.188 y toda otra incompatibilidad vinculada con su función pública.
- b) Se encuentren inhabilitados por condena Judicial.
- c) Se hallen quebrados o concursados, mientras no obtengan su habilitación judicial.
- d) Sean evasores o deudores morosos impositivos o previsionales, o deudores morosos del Fisco por decisión judicial o administrativa firme.
- e) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.
- f) Las personas que se encuentren procesadas por delitos de lesa humanidad, delitos contra la propiedad o contra la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- g) Los separados de la Administración Pública por exoneración.
- h) Los interdictos judicialmente o que sufran inhibición general de bienes.
- i) Los incapaces para contratar según la legislación vigente.

Firma:

Aclaración:

Carácter:

PARTE 15 - CORREO ELECTRONICO

Mercedes (Bs.As.), de del 2026

Quien suscribe, DNI N°
....., en nombre y representación de la firma
....., en su carácter de
..... de la misma, declaro el correo electrónico
..... para la comunicación con el municipio. En el marco de
la Licitación Privada N° 20/2026, “**APERTURA DE CALLES INTERNAS EN SECTOR
INDUSTRIAL PLANIFICADO (SIP)**”

PARTE 16 - PLANOS

